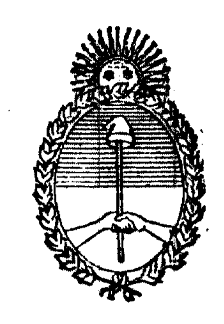
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1 — LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, jueves 21 de julio de 1983

NUMERO 25.219

AÑO XCI

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767 1008 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 180.246

Dr. Eduardo A. Maschwitz Director Nacional

Números telefónicos de la repartición

DIRECTOR T.E. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL T.E. 392-4009
PUBLICACIONES T.E. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA T.E. 392-3775/3788
DEPTO. APOYO ADMINISTRATIVO T.E. 392-4221
AVISOS T.E. 392-4457
MESA DE ENTRADAS T.E. 392-4056
SUSCRIPCIONES T.E. 392-3949
COSTOS Y FACTURACION T.E. 392-4475
DEPTO. GRAFICO 982-5423/1741
COORDINACION DE TALLERES T.E. 982-1830
COTIZACIONES Y PRESUPUESTOS T.E. 982-0675
CONTROL DE PRODUCCION T.E. 982-6697
PERSONAL T.E. 982-4760
DEPOSITOS Y ALMACENES T.E. 982-3632

$a 0.70

SUMARIO

LEYES

JUSTICIA

Modificación de la Ley Número 22.403, referida a la jurisdicción federal de General San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 30 de junio de 1983

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos al Excelentísimo señor Presidente a fin de elevar a su consideración el proyecto de ley en virtud del cual se auspicia la reforma de la Ley Nro. 22.403, referida a la jurisdicción federal de General San Martín — Provincia de Buenos Aires.

Por la Ley Nº 22.292 se dispuso la especialización de los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Martín Nros. 1 y 3, asignando al nº 1 competencia en lo contencioso administrativo, civil y comercial y al Nº 3 exclusivamente penal.

Posteriormente, se sancionó la Ley Nº 22.403, por la que —a los efectos de la competencia penal— dividió la jurisdicción en tres zonas: oeste, centro y norte y creó un nuevo Juzgado en materia penal.

En este orden, la jurisdicción y competencia de los Juzgados Federales de Primera Instancia quedó fijada en dicha jurisdicción en la siguiente forma: criminal y correccional de Morón; criminal y correccional de San Isidro; criminal y correccional de General San Martín y Civil, comercial y contencioso administrativo de General San Martín.

A esta altura, evaluado el resultado de la aplicación de las leyes antes mencionadas se observa que todas las causas no penales han quedado asignadas a un solo Juzgado en el ámbito de esa jurisdicción, con la particular situación de que ese Tribunal aún entiende en las causas penales que se encontraban tramitando al momento de sancionarse la Ley Nº 22.292

Esta concentración de causas civiles, comerciales y contencioso administrativas en el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Martín (BA) Nº 1, ha motivado una gran preocupación ya que puede llegarse al incumplimiento de una adecuada administración de justicia.

Para el caso se han analizado cuidadosamente distintas alternativas, asimismo, se han tenido en cuenta las expresiones de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que oportunamente se adhirió a las consideraciones formuladas por la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de La Plata.

Por lo expuesto, se somete a vuestra consideración el proyecto de ley que, de sancionarse, fijaría competencia civil, comercial y contencioso administrativa a los dos Juzgados Federales de Primera Instancia con sede en San Martín y competencia penal a los Juzgados Federales de Primera Instancia que tienen asiento en San Isidro y Morón —respectivamente—, asignando al Juzgado Federal con sede en San Isidro competencia en el Partido de General Sarmiento y competencia en los Partidos de Tres de Febrero y General San Martín al Juzgado Federal que tiene su sede en Morón.

Para ello se auspicia la sustitución de los artículos 3º, 4º, 6º y 7º de la Ley Nº 22.403 y la derogación de los



artículos 2º y 5º de la mencionada Ley.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Lucas J. Lennon
Llamil Reston

LEY Nº 22.850

Buenos Aires, 18 de julio de 1983. —

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Sustitúyense los artículos 3º, 4º, 6º y 7º de la Ley Nro. 22.403, por los siguientes:

"Artículo 3º — A los efectos de la competencia penal, divídese la jurisdicción federal de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, en dos zonas: Sur y Norte".

"Artículo 4º — La zona Sur abarcará los partidos de Morón, La Matanza, Merlo, Moreno, Marcos Paz, Tres de Febrero y General San Martín. Tendrá competencia en dicha zona el Juzgado que se crea por el artículo 1º, que tendrá su sede en la ciudad de Morón y se denominará Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Morón".

"Artículo 6º — La zona Norte abarcará los partidos de Escobar, Tigre, San Fernando, San Isidro, Vicente López y General Sarmiento. Tendrá competencia en la misma el actual Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, que trasladará su sede a la ciudad de San Isidro y se denominará Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Isidro".

"Artículo 7º — El Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín conservará la competencia que le acuerda la Ley Nº 22.292 y mantendrá su sede en esta ciudad, denominándose Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de San Martín Nº 1.

ARTICULO 2º — Deróganse los artículos 2º y 5º de la Ley Nº 22.403.

ARTICULO 3º — A partir de la vigencia de la presente, el actual Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Martín, tendrá la misma competencia que el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de San Martín Nº 1, modificando su denominación por la de Juzgado Federal en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de San Martín Nº 2. Las causas penales actualmente en trámite ante este Juzgado, continuarán radicadas en él, hasta su terminación definitiva.

ARTICULO 4º — Las disposiciones de la presente ley, entrarán en vigencia a los treinta (30) días de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Lucas J. Lennon
Llamil Reston



DECRETOS

LICITACIONES

Derógase el Decreto Nº 34|80 por el que se dispuso la venta, en licitación pública, de las acciones del Estado Nacional en Conarsud Asesoramiento y Consultoría S.A.

DECRETO
Nº 1.773

Bs. As., 18|7|83

VISTO el expediente Nº 5562|81 T del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 34 del 7 de enero de 1980, se dispuso la venta, en licitación pública, de las acciones del Estado Nacional en Conarsud Asesoramiento y Consultoría S.A.

Que la enajenación dispuesta debía ser realizada por el Banco Nacional de Desarrollo, de acuerdo con las disposiciones y los procedimientos vigentes en esa entidad o a los que dicte al efecto.

Que han fracasado los intentos llevados a cabo para materializar la venta dispuesta.

Que la mencionada consultora está llevando a cabo estudios y trabajos dentro del ámbito nacional e internacional, en el área Latinoamericana, con los consiguientes beneficios político-económicos, consecuentes con los objetivos de apertura de nuestros mercados.

Que la actividad que desarrolla la Empresa no está satisfactoriamente cubierta por el sector privado.

Que es propósito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos ampliar los objetivos que asignan los estatutos de la empresa en el sentido de utilizarla como instrumento de promoción y exportación de la consultoría especializada en los ámbitos de competencia del mismo.

Que, en consecuencia, procede disponer la derogación del Decreto número 34|80.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Derógase al Decreto número 34 del 7 de enero de 1980.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Conrado Bauer

PROMOCION INDUSTRIAL

Declárase a la firma Siderúrgica del Sur Sociedad Anónima, comprendida en el régimen del Decreto Nº 619|74, reglamentario sectorial de la Ley Nº 21.608.

DECRETO
Nº 1.768

Bs. As., 15|7|83.

VISTO el expediente ex-S.E.D.I. Nro. 68.706|76 Corresponde 4, por el que la firma "Siderúrgica del Sur Sociedad Anónima", solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por el Decreto Nº 619 del 21 de febrero de 1974, reglamentario sectorial de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta siderúrgica integral destinada en su primera etapa a la fabricación de hierro esponja y en su segunda etapa a la fabricación de palanquilla de acero, a localizarse en la zona industrial adyacente al Puerto de San Antonio Este, Departamento San Antonio, Provincia de Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos de la Secretaría de Industria y Minería surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la Secretaría de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que la ex-Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental dependiente de la ex-Secretaría de Transporte y Obras Públicas, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que por la localización elegida el proyecto se encuentra en Zona de Frontera.

Que los bienes a producir hacen a la defensa y seguridad nacional.

Que el Ministerio de Defensa se ha expedido en forma favorable.

Que la Dirección General de Fabricaciones Militares tomó la intervención que le compete, según lo establecido por la Resolución conjunta M. E. Nº 440 y M. D. 361 respectivamente de fecha 10 de abril de 1975 asignada por Ley Nº 12.987.

Que el resultado de dicha intervención indica que la primera etapa del proyecto tendrá cabida a partir de 1984 a fin de cubrir el déficit de materia prima para la elaboración de acero, mientras que para la segunda etapa considera la necesidad de consultar nuevamente a esa Dirección General para fijar en forma definitiva la fecha de puesta en marcha.

Que la localización adoptada generará un sobrecosto en la intervención por lo que resulta conveniente compensarlo.

Que el artículo 3º de la Ley Nº 21.608 permite a la Autoridad de Aplicación acordar mejoras para compensar mayores costos emergentes de su localización.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Industria y Minería ha tomado la intervención de su competencia.

Que el proyecto para su aprobación se encuentra comprendido dentro de los alcances del artículo 11, inciso a) de la Ley Nº 21.608.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase a la firma "Siderúrgica del Sur Sociedad Anónima" con domicilio legal en Balcarce 226, 4º piso, Capital Federal, comprendida en el régimen del Decreto Nº 619 del 21 de febrero de 1974, reglamentario sectorial de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta siderúrgica integral destinada en su primera etapa a la fabricación de hierro esponja y en la segunda etapa a la fabricación de palanquilla de acero, a localizarse en la zona industrial adyacente al Puerto de San Antonio Este, Departamento San Antonio, Provincia de Río Negro, con una inversión total de pesos argentinos sesenta millones quinientos noventa y nueve mil quinientos cuarenta ($a 60.599.540).

Art. 2º — La planta siderúrgica debe contar en su primera etapa con una capacidad de producción de quinientas cincuenta mil toneladas|año (550.000 t.).

Lo consignado precedentemente lo es en tres (3) turnos diarios de ocho (8) horas cada uno durante trescientos treinta (330) días año.

La beneficiaria deberá asimismo mantener un volumen mínimo de producción de acuerdo al siguiente detalle:

1º año	2º año	3º año
134.800 t.	346.500 t.	385.000 t.

Art. 3. — La firma beneficiaria deberá poner en marcha la primera etapa de su planta siderúrgica en las condiciones establecidas en el proyecto presentado en el término de treinta (30) meses contados desde el día siguiente de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.

Art. 4º — La firma "Siderúrgica del Sur Sociedad Anónima" deberá presentar ante la Secretaría de Industria y Minería, después de la puesta en marcha de su primera etapa o con anterioridad a la misma si razones de mercado lo permiten, la actualización de su segunda etapa para efectuar la evaluación técnica y económico financiera y fijar la puesta en marcha de la misma, debiéndose consultar a tal efecto a la Dirección General de Fabricaciones Militares.

Art. 5º — La citada firma, con motivo de la instalación de la planta industrial, deberá emplear en su primera etapa un número mínimo de doscientas cinco (205) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 6º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos particulares establecidos por la ex Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental de la ex Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas en el proyecto presentado.

Art. 7º — La beneficiaria suministrará a la Secretaría de Industria y Minería, Subsecretaría de Industria (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente, Subsecretaría de Medio Ambiente, en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 8º — La beneficiaria suministrará a la Secretaría de Industria y Minería, Subsecretaría de Industria (Dirección Nacional de Industria) el listado de los bienes de capital a importar dentro del plazo de noventa (90) días contados a partir del día siguiente de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.

Art. 9º — El Estado a través de la Secretaría de Industria y Minería, Subsecretaría de Industria (Dirección Nacional de Industria) deberá pronunciarse sobre el citado listado en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su presentación.

Art. 10. — El Estado otorga a la empresa promovida los siguientes beneficios, con relación a la primera etapa de su proyecto:

a) Diferimiento del impuesto a las ganancias (o los que en el futuro los sustituyeren) originados en la actividad promovida, correspondientes a los diez (10) primeros ejercicios a partir del primero cerrado después de la puesta en marcha (artículo 4º inciso c), apartado 1 del Decreto Nº 619 del 21 de febrero de 1974).

b) Diferimiento del pago del impuesto al capital de las empresas o de los que en el futuro lo sustituyeren, originados en los bienes aplicados a la actividad promovida que pudiera corresponder a los diez (10) primeros ejercicios a partir de la integración del capital para la ejecución del proyecto (artículo 4º inciso c), apartado 2 del Decreto Nº 619 del 21 de febrero de 1974).

c) Exención hasta un máximo de diez (10) años del impuesto de sellos sobre los contratos de sociedad y sus prórrogas, incluyendo las ampliaciones de capital y la emisión de acciones (Decreto Nº 186, del 16 de enero de 1976, artículo 1º).

d) Exención total de los derechos de importación y de todo otro derecho, impuesto especial o gravamen con exclusión de las tasas, para la introducción de bienes de capital necesarios para la ejecución del proyecto industrial, hasta un monto de dólares estadounidenses once millones cuatrocientos treinta y dos mil cuatrocientos (U$S. 11.432.400), marcos alemanes dos millones trescientos noventa y cuatro mil seiscientos (D.M. 2.394.600), yens ocho mil trescientos dos millones novecientos treinta y cinco mil (Yens 8.302.935.000) y rands dos millones ciento ochenta y seis mil (rands 2.186.000), o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque de acuerdo al detalle a aprobar por la Secretaría de Industria y Minería (artículo 4º, inciso b), de la Ley Nº 21.608 y artículo 5º del Decreto Nº 619, del 21 de febrero de 1974). La exención alcanza también a repuestos y accesorios para garantizar la puesta en marcha y período de prueba de la planta hasta un monto máximo del cinco por ciento (5%) del valor de los bienes de capital autorizados a importar (artículo 4º, inciso b), Ley Nº 21.608.

e) Deducción del monto imponible a los efectos del cálculo del impuesto a las Ganancias de las sumas efectivamente invertidas en el ejercicio fiscal como integración de capital social suscripto hasta la suma de pesos argentinos dieciséis millones doscientos setenta y dos mil ($a 16.272.000). La integración de los capitales deberá realizarse dentro del año de la fecha de suscripción y las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a un (1) año (artículo 4º, inciso d) del Decreto Nº 619 del 21 de febrero de 1974).

Art. 11. — Acuérdase para compensar mayores costos emergentes de la localización del proyecto el siguiente beneficio (artículo 3º, último párrafo de la Ley Nº 21.608).

Los inversionistas que cumplan las condiciones previstas en el artículo 6º de la Ley Nº 21.608 y siempre que no se encuentren comprendidos en alguna de las situaciones establecidas en el artículo 7º de dicha Ley, podrán:

Diferir el pago de las sumas que deban abonar en concepto de impuesto a las Ganancias, impuesto sobre el Capital de las Empresas, al Patrimonio Neto e impuesto al Valor Agregado, incluso anticipos, o en su caso, los que los sustituyan, correspondientes a ejercicios con vencimientos generales posteriores a la fecha de la inversión.

Se considerará configurada la inversión a medida que se integre el capital suscripto. El monto total de los impuestos a diferir será de pesos argentinos siete millones quinientos dieciocho mil cuatrocientos ($a 7.518.400), equivalente al cuarenta y seis con dos décimas por ciento (46,2%) del capital social suscripto o de la aportación directa de capital sujeto a este beneficio, el que asciende a la suma de pesos argentinos dieciséis millones doscientos setenta y dos mil ($a 16.272.000) y podrá ser imputado a cualesquiera de los impuestos indicados a opción del contribuyente. En el caso de suscripción de capital sólo gozará de la franquicia el suscriptor original y en tanto la integración la efectúe dentro del año de la fecha de suscripción. Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a tres (3) años. Los montos diferidos serán actualizados, no devengarán interés y se cancelarán en cinco (5) anualidades iguales y consecutivas a partir del sexto (6º) ejercicio posterior al de la puesta en marcha del proyecto promovido (artículo 13, inciso a) del Decreto Nº 1.237 del 8 de julio de 1976).

Art. 12. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere el presente decreto se regirán por la Ley Nº 21.608, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen sectorial instituido por el Decreto Nº 619, del 21 de febrero de 1974, por el régimen regional establecido por el Decreto Nº 1.237, del 8 de julio de 1976 y por el presente decreto, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 13. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "Siderúrgica del Sur Sociedad Anónima", constituye domicilio especial en Defensa 441, 4º piso, departamento "D", Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 14. — El presente decreto comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Jorge Wehbe
Julio J. Martínez Vivot

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Apruébase el Reglamento para Procesados que se alojen en establecimientos de su dependencia.

Derógase el Decreto Nº 10.240|56.

DECRETO
Nº 1.787

Bs. As., 18|7|83.

VISTO: el proyecto de Reglamento para Procesados que eleva la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal para sustituir el aprobado por Decreto Nº 10.240 del 18 de junio de 1956, y

CONSIDERANDO:

Que el tiempo transcurrido desde la sanción del mencionado Decreto hace necesario revisar sus disposiciones para adecuarlas a la realidad que le sirve de sustento.

Que en dicho lapso el Servicio Penitenciario Federal ha experimentado una evolución que se manifiesta en la creación de nuevos establecimientos, una mayor capacitación y especialización del personal y una adecuación a las modernas tendencias de la técnica penitenciaria.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Reglamento que como Anexo I se acompaña, el que será aplicable a los procesados que se alojen en establecimientos dependientes del Servicio Penitenciario Federal.

Art. 2º — Derógase el Decreto Nº 10.240|56.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Lucas J. Lennon

ANEXO I

TITULO I

REGIMEN GENERAL DE APLICACION A INTERNOS PROCESADOS

TITULO II

REGLAS APLICABLES A CATEGORIAS ESPECIALES DE INTERNOS PROCESADOS

TITULO I

REGIMEN GENERAL DE APLICACION A INTERNOS PROCESADOS

CAPITULO I
Principios Básicos

Artículo 1º — El presente reglamento se aplicará a toda persona sometida a proceso penal por la Justicia Nacional y Provincial alojada en unidades carcelarias dependientes del Servicio Penitenciario Federal.

Artículo 2º — El régimen aplicable tendrá por objeto dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Federal, en lo referido a la custodia y guarda de los procesados, evitando que la restricción de la libertad constituya un factor de desmedro de sus condiciones humanas y de su posterior actuación en sociedad.

Artículo 3º — Las disposiciones de este Reglamento serán aplicadas sin hacer entre los internos procesados otras discriminaciones o diferencias que las que resulten del trato individualizado al que serán sometidos.

Artículo 4º — El interno procesado está obligado a acatar en su integridad las disposiciones del presente reglamento y otras normas que en su consecuencia se dicten y que no resulten lesivas de su presunción de inocencia.

Artículo 5º — Los internos procesados serán alojados en unidades distintas a las de los condenados. Cuando las condiciones existentes no permitan la aplicación de este principio serán habilitadas secciones separadas en establecimientos comunes.

CAPITULO II
Ingresos

Artículo 6º — El interno procesado será admitido en el establecimiento de acuerdo a lo prescripto por los códigos de forma.

Artículo 7º — La documentación indispensable para la admisión del interno se integrará en la siguiente forma:

1) Nota de remisión de autoridad competente,
2) Fichas individuales dactiloscópicas.

Artículo 8º — Al ingreso del interno procesado, el Servicio Médico del Establecimiento deberá consignar por acta el estado psico-físico del mismo.

Artículo 9º — Inmediatamente de producido, el ingreso debe ser comunicado al Juez o Jueces intervinientes en la causa|s y a la Dirección General de Régimen Correccional — División Judicial, dentro del término de 24 horas. De igual forma se comunicará la existencia de lesiones de que hubiera sido víctima.

Artículo 10. — En caso de que se remita al interno en calidad de incomunicado deben cumplirse los recaudos establecidos en los códigos de procedimientos.

Artículo 11. — A la recepción del interno se lo informará de manera clara y fehaciente acerca del régimen de aplicación en la unidad penitenciaria, los derechos que lo asisten (especialmente los de petición y queja) y las obligaciones a que está sometido.

Artículo 12. — El dinero y los objetos de valor que traiga consigo, cuya tenencia no se encuentre autorizada y su documentación personal, quedarán depositadas en el establecimiento, otorgándosele el recibo correspondiente, cuya copia será remitida al Juez de la causa.

Artículo 13. — Si entre los objetos ingresados al establecimiento no obrare la documentación personal, se procederá de inmediato a requerirla de la autoridad judicial o policial o de quien la tuviera en su poder.

Artículo 14. — Cuando careciere de documentación, se procederá a tramitarla coordinando el accionar con las autoridades judiciales y policiales competentes.

CAPITULO III
Selección, Distribución y Evaluación de la Personalidad

Artículo 15 — En todo establecimiento que aloje internos procesados funcionará, como órgano de asesoramiento de la Dirección del Establecimiento, un Centro de Selección, Distribución y Evaluación, que tendrá por misión proveer a una primera clasificación en base a los siguientes criterios: edad, antecedentes criminológicos, estado psico-físico y demás factores personalísticos.

Artículo 16. — Este Centro estará presidido por el Subdirector del Establecimiento e integrado por el Jefe de cada una de las áreas que hacen a la aplicación del régimen: seguridad, trabajo, educación, asistencia médica, psiquiátrica y psicológica, asistencia social y espiritual.

Artículo 17. — Son funciones de este Centro:

1) Evaluar a cada uno de los internos procesados,
2) Emitir, en un plazo de Diez (10) días hábiles, un dictamen integral y único donde aconseje el lugar de alojamiento y fije la orientación y las notas características que regirán su vida en el establecimiento.
3) Efectuar la calificación del comportamiento y proceder a su actualización periódica.
4) Producir los informes que le fueran solicitados por la autoridad judicial o penitenciaria.

Artículo 18. — En la etapa de Selección y Distribución serán alojados en sector especial del establecimiento.

Artículo 19. — Si se detectaren en el interno procesado, trastornos que justificaren su internación en el Servicio Psiquiátrico correspondiente, para su traslado se requerirá autorización del Juez o Jueces a cargo.

CAPITULO IV
Normas de trato

Denominación

Artículo 20. — A la persona privada de la libertad que se encuentra sometida a proceso se lo denominará interno procesado.

Artículo 21. — Se lo citará únicamente por su nombre y apellido, evitando el uso de apelativos, el tuteo y otras familiaridades.

Higiene

Artículo 22. — A su ingreso y antes de asignársele alojamiento será sometido a las medidas de higiene necesarias.

Artículo 23. — En caso de que junto a la remisión del interno procesado se ordenare no cambiar su fisonomía, las medidas de higiene serán tomadas cuidando de no transgredir la disposición judicial.

Artículo 24. — El interno procesado dispondrá de los medios y elementos necesarios para su higiene y se le exigirá el aseo personal que le permita presentarse de un modo correcto.

Alojamiento

Artículo 25. — Los locales destinados al alojamiento deberán cumplir con las condiciones de ventilación, iluminación y calefacción establecidas por la medicina preventiva y la moderna arquitectura penitenciaria.

Artículo 26. — Cada establecimiento tendrá determinada su capacidad de alojamiento, la que sólo podrá ser superada por circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

Artículo 27. — El alojamiento nocturno será individual. En el caso que fuera menester hacer una excepción a este principio, la distribución de los internos en dormitorios colectivos se hará de acuerdo a la clasificación efectuada por el Centro de Selección, Distribución y Evaluación de la Personalidad.

Artículo 28. — El interno procesado dispondrá de una cama y ropa de cama individual suficiente, mantenida convenientemente y mudada con regularidad a fin de asegurar su limpieza.

Vestimenta

Artículo 29. — El interno procesado estará autorizado a utilizar su propia ropa exterior e interior siempre que fuere apropiada. La Dirección del establecimiento proveerá de vestimenta uniforme a aquellos que así lo prefieran.

Artículo 30. — En caso de que el interno procesado deba comparecer ante las autoridades judiciales, o en otro tipo de salidas, a falta de ropa personal conveniente, la Dirección del establecimiento pondrá a su disposición vestimenta civil en buen estado.

Atención Médica

Artículo 31. — Los internos procesados recibirán la atención médica y odontológica integral que requiera su estado de salud. Dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas de su ingreso, será sometido a reconocimiento médico que comprenderá examen clínico, odontológico, radiológico y serológico.

Artículo 32. — Excepcionalmente podrá ser autorizado a recibir la visita de un profesional no perteneciente a la Institución si así lo aconsejare el Juez o Jueces a cargo o el Servicio Médico del establecimiento.

Artículo 33. — En caso de que no se contare con el personal o instrumental necesarios para la debida atención del interno procesado, se lo trasladará a un hospital penitenciario, efectuándose la comunicación pertinente al Juez o Jueces a cargo.

Artículo 34. — El traslado del interno para su internación en un establecimiento asistencial fuera del ámbito carcelario, será efectuado previa solicitud de autorización al o los Jueces a cargo. La misma deberá ser acompañada de Acta Médica que aconseje el traslado, el que se efectuará con los mismos recaudos que se establecen en el Capítulo pertinente. Podrá prescindirse de la solicitud de autorización, en casos de extrema urgencia, en los cuales, a requerimiento del Servicio Médico, se procederá a la internación, informando de inmediato a la autoridad judicial sobre dicho traslado y los motivos que determinaron la medida.

Artículo 35. — Si del examen físico surgiere la existencia de enfermedad infecto-contagiosa deberá efectuarse su internación en salas especiales.

Artículo 36. — Si el tratamiento prescribiere solución quirúrgica, se requerirá conformidad escrita del interno procesado. En caso de pérdida del conocimiento o estado comatoso, se prescindirá de este requisito, en aquellas situaciones de emergencia que no admitan dilación. Si el interno, hallándose lúcido no consintiere la intervención quirúrgica, y existiendo riesgo de muerte, se dará intervención al Juez o Jueces de la causa.

Artículo 37. — Se los proveerá de los medicamentos que requiera su estado de salud. Excepcionalmente la Dirección del establecimiento podrá autorizar la compra de fármacos, previo informe del servicio médico.

Artículo 38. — Cuando el interno procesado, a su ingreso introdujere al establecimiento medicación que consume en forma habitual, ésta le será retirada y depositada en farmacia o enfermería. Su administración dependerá de indicación médica.

Artículo 39. — El interno procesado podrá recibir, y de ser necesario se le proveerá prótesis, órtesis y demás elementos ortopédicos, previa autorización del Servicio Médico, conforme lo determine la reglamentación.

Alimentación

Artículo 40. — Las comidas responderán a un régimen dietético determinado por el Servicio Médico, en las que se tendrán en cuenta las condiciones de edad, salud, clima y naturaleza del trabajo. Serán distribuidas cuatro veces al día y servidas en los lugares que determine la Dirección del establecimiento. Se cuidará su calidad, cantidad y variación. Su preparación será adecuada y serán servidas dignamente.

Artículo 41. — Si las características del trabajo lo hicieren necesario los internos procesados gozarán, además, de colaciones adecuadas a su actividad.

Artículo 42. — La prohibición de ingerir bebidas alcohólicas será absoluta.

Artículo 43. — No se permitirá al interno procesado cocinar en los lugares destinados al alojamiento.

Artículo 44. — Podrá adquirir en las proveedurías que funcionen en cada establecimiento artículos complementarios de uso y consumo personal, limitados a su necesidad. Utilizarán para ello los fondos depositados a su ingreso, los que recibare del exterior y los disponibles de su peculio.

Artículo 45. — Los precios de los artículos que se expenden en las proveedurías no podrán exceder los del medio libre a igual calidad y cantidad.

Peticiones

Artículo 46. — Todo procesado tendrá la oportunidad de presentar peticiones y quejas, en forma individual, al Director del establecimiento. Igualmente podrá mantener correspondencia con el Juez o Jueces a cargo.

Artículo 47. — En sus comunicaciones no existirá censura en cuanto al fondo, debiendo seguirse la vía prescripta y la debida forma.

Artículo 48. — Los internos procesados de nacionalidad extranjera gozarán de facilidades para comunicarse con sus representantes diplomáticos y consulares.

Medidas de Seguridad

Artículo 49. — Las medidas de seguridad tienen por objeto preservar la integridad personal y el orden del establecimiento.

Artículo 50. — Las medidas de sujeción tendrán como único propósito evitar que el procesado se lesione a sí mismo, a un tercero o produzca daños al establecimiento.

Artículo 51. — Queda prohibido el empleo de esposas, chalecos de fuerza y otras medidas de sujeción como castigo.

Artículo 52. — Sólo podrán adoptarse medidas de sujeción en los siguientes casos:

1) Como precaución contra una posible evasión durante el traslado,
2) Cuando así lo determinase la autoridad médica,
3) Por orden expresa del Director del establecimiento o funcionario que legalmente lo reemplace y siempre que otras medidas de seguridad hubieren fracasado.

Artículo 53. — La autoridad que ha ordenado la sujeción dará de inmediato intervención al Servicio Médico e informará al Juez o Jueces a cargo y a la autoridad administrativa superior.

Artículo 54. — El Servicio Médico aconsejará las modalidades de aplicación de las medidas de sujeción, su mantenimiento o cese.

Resistencia a la Autoridad Penitenciaria

Artículo 55. — Al personal penitenciario le está absolutamente prohibido recurrir a la fuerza en su trato con los internos procesados excepto en los casos de fuga, evasión o sus tentativas, o en el de resistencia activa o pasiva a una norma legal o reglamentaria.

Artículo 56. — En los supuestos no comprendidos en el artículo precedente sólo se aplicarán las sanciones disciplinarias que correspondan.

Artículo 57. — Cuando se actúe en las circunstancias enunciadas en el artículo 55, ello deberá ser comunicado de inmediato al Juez o Jueces a cargo.

Traslados

Artículo 58. — En los traslados deberá procederse de modo que se impida toda clase de publicidad y en condiciones que no impongan sufrimiento físico.

Artículo 59. — El traslado deberá ser comunicado dentro de las veinticuatro (24) horas de producido, al Juez o Jueces a cargo, a la superioridad penitenciaria y al familiar o persona designada por el procesado para tal fin.

Artículo 60. — Al efectuar el traslado se tendrá especialmente en cuenta, de existir, las disposiciones judiciales o de carácter médico.

CAPITULO V
Disciplina

Artículo 61. — El acatamiento obligatorio de este Reglamento tiene por objeto el logro de una ordenada convivencia en el establecimiento.

Artículo 62. — Los reglamentos internos de las distintas unidades que alojan internos procesados no impondrán más restricciones que las autorizadas por el presente.

Artículo 63. — El interno procesado no podrá desempeñar en los servicios del establecimiento, trabajos que permitan ejercitar una facultad disciplinaria o responsabilidad administrativa.

Artículo 64. — El comportamiento del interno procesado dentro del establecimiento se calificará en conformidad con la siguiente escala:

1) Muy Bueno,
2) Bueno,
3) Regular,
4) Malo.



Artículo 65. — Dicha calificación estará a cargo del Centro de Selección, Distribución y Evaluación de la Personalidad y será actualizada por períodos cuatrimestrales.

Beneficios

Artículo 66. — El interno procesado gozará de los siguientes beneficios:

1) Recreos diarios individuales o en grupos,
2) Actividades recreativas y culturales, bajo la supervisión de un docente orientador, utilizando las instalaciones del gimnasio o campo de deportes,
3) Recibir visitas,
4) Recibir y enviar correspondencia,
5) Recibir arts. de uso personal y adquirir en las proveedurías de los establecimientos los de uso y consumo personal,
6) Hacer uso del material de la biblioteca del establecimiento,
7) Recibir libros,
8) Recibir y adquirir diarios y revistas.

En los casos de los dos últimos incisos citados se autorizarán aquellos de libre circulación en la República, previa selección realizada por la Sección Educación.

Faltas Disciplinarias y Sanciones

Artículo 67. — Constituyen faltas disciplinarias:

1) No acatar las órdenes emanadas de los agentes penitenciarios, cualquiera sea su jerarquía o función.
2) Realizar cualquier acto que importe una alteración del orden y la disciplina,
3) No cuidar el aseo de su persona o del sector de alojamiento y otros lugares de uso o permanencia, así como no conservar las prendas y objetos que se le provean,
4) No observar el horario de actividades que fije la Dirección del establecimiento,
5) Peticionar colectivamente,
6) Tener, ocultar, traficar, suministrar y|o ingerir bebidas alcohólicas,
7) Ingerir drogas o medicamentos no prescriptos,
8) Incitar a formar parte de un acto de indisciplina colectiva,
9) Practicar actos reñidos con la moral y las buenas costumbres,
10) Negarse a ser requisado.
11) Negarse a ingresar a su sitio de alojamiento.
12) Tener, ocultar, traficar, suministrar elementos que por su naturaleza sirvan para atentar contra si mismo o terceros.

Artículo 68. — Teniendo en cuenta la gravedad de la falta, antecedentes y comportamiento del interno procesado, se aplicarán una de las siguientes sanciones:

1) Amonestación.
2) Privación de alguno de los beneficios acordados en el artículo 66, hasta un máximo de treinta (30) días.
3) Privación de todos los beneficios acordados en el artículo 66, hasta un máximo de treinta (30) días.
4) Internación en su propia celda con reducción y disminución de beneficios hasta un máximo de veinte (20) días.
5) Internación en celda de aislamiento hasta un máximo de diez (10) días.

Los dos últimos supuestos no se aplicarán como sanciones colectivas.

Artículo 69. — El cumplimiento de sanción disciplinaria no obstará a la aplicación de las reglas generales sobre trato, contempladas en el Capítulo IV, en especial las relativas a indumentaria, abrigo, alimentación y comodidades mínimas para el descanso nocturno.

Artículo 70. — Las sanciones serán aplicadas únicamente por el Director del establecimiento o quien reglamentariamente lo reemplace.

Artículo 71. — En cualquier momento el Director del establecimiento podrá disponer el cese del cumplimiento de la sanción disciplinaria.

Artículo 72. — Todo daño será indemnizado con el peculio o fondo particular del que lo causa, sin perjuicio de las correcciones disciplinarias que prevé el presente reglamento.

Artículo 73. — La corrección disciplinaria será aplicada previa información al interno procesado de la falta que se le imputa y dándole oportunidad de presentar su descargo. En todos los casos se requerirá certificación médica.

Artículo 74. — La notificación de la sanción impuesta estará a cargo de un miembro del personal superior. El interno procesado será informado de sus fundamentos y alcances y será exhortado a reflexionar sobre su comportamiento.

Artículo 75. — Cuando la comisión de una infracción disciplinaria dé motivos para sospechar de una perturbación mental de su autor, antes de resolver la aplicación de una sanción, se deberá solicitar opinión del Servicio Médico.

Artículo 76. — A los efectos de la aplicación de sanción serán consideradas agravantes las siguientes circunstancias: existencia de sanciones anteriores en los últimos seis meses, premeditación, participación de tres o más en el hecho o puesta en peligro de la seguridad o la salud de otros internos o de terceros

Artículo 77. — Serán consideradas atenuantes el haber permanecido como interno procesado durante un lapso inferior a los tres meses y el buen comportamiento anterior.

Artículo 78. — En caso de primera infracción y si el comportamiento anterior del procesado así lo justificare, el Director del establecimiento podrá disponer que se suspenda el cumplimiento de las correcciones, si las circunstancias del caso no revisten gravedad. Si cometiere otra falta en el plazo de tres meses se deberá cumplir tanto la corrección cuya ejecución quedó condicionada como la correspondiente a la nueva infracción.

Artículo 79. — El sancionado a internación en celda, será visitado diariamente por el Jefe de Turno y por el médico, quien informará a la Dirección cuando juzgue que por razones de salud física o mental deba cesar, suspenderse o atenuarse el cumplimiento de la sanción. A su pedido, lo visitará el Capellán del establecimiento.

Artículo 80. — Las celdas de aislamiento reunirán las condiciones de higiene y ventilación necesarias para resguardar la salud psicofísica del interno procesado.

Artículo 81. — Gozará de recreos y se lo proveerá de material de lectura suficiente.

Artículo 82. — Los internos procesados sancionados serán entrevistados por los integrantes de la Sección Asistencia Social del establecimiento con la periodicidad que el caso requiera, debiéndose informar a la Dirección de la Unidad toda novedad de relevancia en el área psico-social.

CAPITULO VI

Trabajo

Artículo 83. — El interno procesado que voluntariamente desee trabajar, podrá ser ocupado en actividades laborales. La Dirección del establecimiento lo estimulará a ello, como medio importante en el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 2º.

Artículo 84. — El trabajo deberá organizarse atendiendo al propósito formativo, de desarrollo de la habilidad técnica y al rendimiento económico, objetivos que no quedarán subordinados a la pura utilidad de la industria carcelaria, debiendo guardar la organización y los métodos utilizados similitud con los que se aplican en la vida libre.

Artículo 85. — Se diversificarán las posibilidades laborales del interno procesado encauzándolas a través de distintos oficios que permitan su integración acorde a sus características personalísticas y las modalidades del medio libre.

Artículo 86. — La organización, los métodos de trabajo, horarios y jornadas de labor y de descanso y las condiciones mínimas para proteger la salud y la seguridad de los internos se determinarán de conformidad con las normas establecidas en la vida libre.

Artículo 87. — La remuneración del trabajo será proporcional a la básica en el medio libre, conforme su naturaleza y rendimiento.

Artículo 88 — Se indemnizará a los internos procesados por los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en iguales condiciones a las que la ley dispone para los trabajadores libres. Durante el proceso de su curación y rehabilitación y hasta su alta definitiva, el procesado accidentado en el trabajo percibirá la remuneración que tiene asignada.

Artículo 89. — La distribución del producto del trabajo de los internos procesados se realizará conforme a la siguiente escala:

80 % a su libre disposición,
20 % para formar su fondo de Reserva.

Tal disposición no se aplicará si el Juez hubiere comunicado a la Dirección del establecimiento la traba de una medida precautoria sobre los bienes del interno procesado.

Artículo 90. — El porcentaje que se encuentra a libre disposición del interno procesado se utilizará cuando fuere necesario, para dar cumplimiento a la prestación alimentaria fijada por la ley civil y el resarcimiento de los daños que él interno causare por su culpa en el establecimiento.

Artículo 91. — El fondo de reserva del interno procesado le será entregado cuando sea puesto en libertad sin que medie sentencia condenatoria definitiva. En caso de que la hubiera ingresará en el fondo propio del interno condenado.

Artículo 92. — El cumplimiento de un trabajo determinado no eximirá al interno procesado de la obligación de mantener en condiciones de higiene su lugar de alojamiento u otros de uso común

Artículo 93. — Los internos afectados a trabajos de higiene de los sectores de uso común serán rotados periódicamente.

Artículo 94. — Se evitará que los internos procesados que se hallaren en período de aprendizaje sistemático se desempeñen laboralmente en las tareas propias de dichos cursos, a fin de resguardar el interés y el aprovechamiento de la enseñanza teórico-práctica.

CAPITULO VII

Instrucción

Artículo 95. — Desde su ingreso al establecimiento penitenciario se adoptarán las medidas necesarias para mejorar la instrucción y educación del interno procesado capaz de asimilarlas.

Artículo 96. — Se requerirá del interno procesado certificado que avale su nivel de instrucción. De no cumplirse tal requisito se efectuarán pruebas evaluativas que determinarán el grado de aprendizaje alcanzado.

Artículo 97. — El personal docente será especializado en metodología de la enseñanza de adultos. El material didáctico se adecuará a su etapa evolutiva y será actualizado según los avances científicos y técnicos en la materia.

Artículo 98. — Los planes de enseñanza deben coordinarse con el sistema de instrucción pública para enseñanza de adultos, de modo tal que el interno pueda, a su egreso, tener la posibilidad de continuar sus estudios.

Artículo 99. — Los certificados o diplomas que se otorguen no deben contener referencias que indique la procedencia carcelaria

Artículo 100. — Se impartirá enseñanza obligatoria a los internos analfabetos y a quienes no hubieran completado el ciclo primario.

Artículo 101. — El Director del establecimiento podrá eximir de esta obligación, por causas debidamente justificadas, a los internos mayores de Cincuenta (50) años y a quienes carecieran de las mínimas condiciones mentales. En este último caso, la instrucción se realizará utilizando métodos especiales de enseñanza.

Artículo 1i2. — Los internos que hubieren completado el ciclo primario podrán iniciar o proseguirlos a nivel medio, en calidad de alumnos libres; a tal fin se formarán mesas examinadoras en los establecimientos. Podrán iniciar o proseguir carreras universitarias; a los efectos de rendir los exámenes correspondientes y si fuera necesario el traslado del interno procesado a la sede universitaria, el mismo será efectuado con medios apropiados y con las medidas de seguridad necesarias.

Artículo 103. — En todos los establecimientos funcionará una biblioteca cuyo material de lectura tendrá en cuenta sus necesidades culturales y profesionales. Estará dirigida por un docente el que deberá estimular a los internos procesados en el uso del material de lectura.

Artículo 104. — De acuerdo a las características de los establecimientos, se organizarán actividades artísticas y culturales, proyecciones cinematográficas y conferencias, utilizando todos los medios compatibles con el régimen establecido.

Artículo 105. — Se desarrollará un programa de recreación deportiva, de acuerdo con las necesidades de los internos que aloje cada establecimiento. Comprenderá prácticas recreativas y deportivas, preferentemente de equipo.

Artículo 106. — Se dará formación profesional en algún oficio útil a los internos procesados que están en condiciones de aprovecharlo, de acuerdo con los métodos empleados por institutos o escuelas dedicadas a la capacitación laborativa.

Artículo 107. — Cuando por el transcurso del tiempo y la falta de aplicación de los conocimientos se hubiere deteriorado la capacidad del interno procesado y no se encuentre en condiciones de aprovechar los cursos de educación especial, se le impartirá enseñanza primaria recuperatoria.

Artículo 108. — Podrá realizar cursos por correspondencia cuyo contenido no sea atentatorio de la seguridad del establecimiento, corriendo por su cuenta los gastos que ello ocasionare.

CAPITULO VIII

Relaciones Sociales

Artículo 109. — Se facilitará y estimulará sus relaciones con el medio social evitando que su detención las deteriore.

Correspondencia

Artículo 110. — El interno procesado tendrá derecho a comunicarse con su familia y representantes de entidades de bien público debidamente autorizadas. Se facilitará a los extranjeros el contacto con representantes diplomáticos o consulares.

Artículo 111. — Podrá mantener correspondencia, sin censura ni limitaciones. Cuando la Dirección del establecimiento tuviere motivos para sospechar que la correspondencia tiene por objeto la comisión de un delito, deberá ordenarse la instrucción del sumario de prevención correspondiente.

Artículo 112. — La correspondencia que reciba la abrirá en presencia de un agente con el único fin de evitar la recepción de objetos o sustancias no autorizadas.

Visitas

Artículo 113. — Podrá ser visitado por su familia: cónyuge y parientes (por consanguinidad en línea recta y colaterales hasta el 4to. grado; afines hasta el 2do. grado) y por toda persona que a criterio de la autoridad penitenciaria favorezca su vinculación con el medio social, en los horarios que establezca la Dirección del establecimiento. En los casos en que se juzgue necesario previo a su admisión, se requerirá informe social.

Artículo 114. — El interno procesado no podrá registrar a los fines de las visitas más de dos apoderados, salvo casos de excepción, cuando la importancia, diversidad o características de los intereses o negocios que deba atender, lo justifique. Este derecho de visita no será acumulable al que tuviere en su carácter de familiar o persona autorizada.

Artículo 115. — Aquellas visitas autorizadas que a criterio de la Dirección del establecimiento constituyen un perjuicio para su evolución, podrán ser suspendidas temporal o definitivamente. También lo serán aquellas que no respeten las disposiciones internas en vigencia.

Medios de difusión

Artículo 116. — A los efectos de preservar la vinculación del interno procesado con el mundo exterior se autorizará su acceso a publicaciones y emisiones radiales o televisivas, seleccionadas de acuerdo a las características de la población.

Artículo 117. — En relación a los libros y revistas se permitirá el ingreso al establecimiento de aquellos de libre circulación en la República, previa selección realizada por la Sección Educación.

Enfermedad grave o fallecimiento de familiares

Artículo 118. — El interno procesado será informado de la enfermedad grave o el fallecimiento de sus familiares.

Artículo 119. — A su pedido, en los casos en que la autoridad judicial lo autorizare, se proveerán las medidas necesarias para proceder al traslado del interno procesado al lecho del enfermo o velatorio.

CAPITULO IX

Asistencia Social

Artículo 120. — El Servicio Social del establecimiento tendrá como misión la aplicación técnica de las medidas tendientes a preservar y mejorar el equilibrio emocional del interno y su relación con el medio externo.

Artículo 121. — El interno procesado será entrevistado por el Servicio Social:

a) Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su ingreso,
b) Cuando su situación o la evolución del caso lo requiera,
c) A su pedido.

Artículo 122. — Si se detectare una urgente y grave situación carencial en el grupo familiar se le dará intervención a la entidad pública o privada pertinente.

Artículo 123. — Si del estudio social surge la necesidad de restablecer sus relaciones familiares y sociales, se intentará el logro de tal objetivo.

CAPITULO X

Asistencia Espiritual

Artículo 124. — Al interno procesado que lo solicitare se le brindará asistencia espiritual y se le impartirá enseñanza moral e instrucción religiosa. Se permitirá el ingreso de libros de piedad, moral e instrucción religiosa del credo que cada uno profesare, previa selección de la Sección Asistencia Espiritual.

Artículo 125. — Los internos procesados que profesen la Religión Católica Apostólica Romana, serán asistidos por el Capellán de la Unidad, quien sin perjuicio de lo previsto en el artículo 126 atenderá a los internos que profesen otras creencias si lo solicitaren.

Artículo 126. — Los internos procesados que hubieren manifestado pertenecer a una religión o culto distinto al Católico Apostólico Romano podrán recibir asistencia espiritual y religiosa por medio de representantes de los cultos autorizados.

Artículo 127. — Los representantes de cultos autorizados distintos del Católico Apostólico Romano deberán acreditar su calidad a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y realizar su gestión por vía de la División Asistencia Espiritual. Determinarán el cometido y alcance de su misión. No se les permitirá el ingreso a los sectores de alojamiento, ni el contacto con internos pertenecientes a otros cultos.

CAPITULO XI

Relaciones con Profesionales Vinculados al Proceso

Artículo 128. — Los abogados defensores y otros profesionales vinculados con el proceso podrán conferenciar libremente con sus defendidos, una vez acreditada su identidad y su condición de tales con la certificación extendida por la Secretaría Judicial pertinente. Previo a su ingreso deberán someterse a registro personal.

Artículo 129. — Sin perjuicio de esta garantía, la Dirección fijará horarios de visita adecuadamente amplios y que no atenten contra el normal funcionamiento del establecimiento.

Artículo 130. — En los casos de internos procesados que a su ingreso no hayan aún designado defensor, se les podrá autorizar hasta dos (2) visitas previas con el letrado que indique, sin llenarse el requisito del artículo 128.

CAPITULO XII

Egresos

Artículo 131. — Los egresos se producirán por orden de libertad, por traslado a otro establecimiento, o por fallecimiento.

Artículo 132. — La orden de libertad de un interno debe emanar en todos los casos de fuente judicial.

Artículo 133. — El egreso por traslado a otro establecimiento, se regirá por las disposiciones consignadas en el capítulo correspondiente.

Artículo 134. — El fallecimiento producido por causas naturales indubitables, dará lugar a la inmediata aplicación de las siguientes medidas:

a) Comunicación al o los Jueces respecto de los cuales el interno procesado se halle a disposición;
b) Comunicación a la autoridad penitenciaria superior;
c) Confección del Acta de Defunción por el Servicio Médico;
d) Los trámites relacionados con el cadáver estarán a cargo de la División Judicial y la Sección Asistencia Social en forma conjunta.

TITULO II

REGLAS APLICABLES A CATEGORIAS ESPECIALES DE INTERNOS PROCESADOS

Artículo 135. — Serán de aplicación en cada Capítulo las disposiciones de la parte general, que no se opongan a las particularidades previstas en este Título.

Capítulo I: Mujeres

INGRESOS

Artículo 136. — El examen médico de ingreso de la interna procesada, comprenderá además una revisación ginecológica.

NORMAS DE TRATO

Higiene

Artículo 137. — Los establecimientos contarán con instalaciones sanitarias construidas de modo que permitan la preservación del pudor entre las internas.

Artículo 138. — El aspecto personal de la interna procesada se adecuará a las reglas de discreción y pudor. La utilización de cosméticos u otros productos de belleza se hará con moderación y con resguardo de la seguridad personal y del establecimiento.

Artículo 139. — Se les proveerá de los elementos de higiene que requiere su condición femenina.

Alojamiento

Artículo 140. — Las internas procesadas mujeres serán alojadas en unidades especiales. Cuando la estructura edilicia no permita la aplicación de este principio, serán habilitados sectores especiales en establecimientos de varones, en estos casos se impedirá totalmente la comunicación con los internos de sexo masculino.

Artículo 141. — Ningún funcionario del sexo masculino podrá ingresar en sectores ocupados por internas procesadas sin ser acompañado por un agente penitenciario femenino.

Artículo 142. — Las internas procesadas podrán tener consigo sus hijos menores de dieciocho (18) meses. La incomunicación no les impedirá el contacto con su hijo.

Artículo 143. — Las internas procesadas acompañadas de hijos menores o aquellas que el servicio médico así lo aconseje por su estado de gravidez, serán alojadas en sección diferenciada, en donde dispondrán de instalaciones para preparar las comidas de sus hijos.

Artículo 144. — Las secciones diferenciadas serán adecuadas a las necesidades de los menores y contarán con lugares de recreación para los mismos.

Artículo 145. — El cuidado de los niños alojados en los sectores diferenciados estará supervisado por personal idóneo.

Artículo 146. — Cuando por cualquier causa la interna procesada no pudiera proceder al cuidado de su hijo, éste estará a cargo de dicho personal.

Atención Médica

Artículo 147. — Se prestará la atención médica especializada que requiera la salud del menor.

Artículo 148. — El alumbramiento tendrá lugar en un hospital penitenciario o, en su defecto, en un nosocomio común. Si el niño nace en un hospital penitenciario, no deberá hacerse constar ese hecho en su partida de nacimiento.

Artículo 149. — Cuando la autoridad penitenciaria deba hacerse cargo del traslado de un menor por razones de salud, por carecer de familiares responsables éste será acompañado por personal especializado.

Alimentación

Artículo 150. — Será diferenciada para las internas grávidas, en períodos de lactancia y para los hijos menores.

Peticiones

Artículo 151. — Cuando el plazo máximo de permanencia del menor en el establecimiento se hubiere cumplido y no existieren personas que puedan encargarse de su guarda, se dará intervención a la autoridad judicial correspondiente.

Medidas de Seguridad

Artículo 152. — No se aplicarán a las internas procesadas, madres, medidas de sujeción en presencia de sus hijos.

Traslados

Artículo 153. — En los casos de traslados de internas grávidas o que hayan dado a luz recientemente se extremarán las medidas para resguardar su estado psicofísico.

DISCIPLINA

Artículo 154. — No se impondrán a las internas procesadas medidas que afecten el estado de gravidez o la salud psico-física del menor.

Artículo 155. — Será considerada falta disciplinaria el maltrato que dispensare la madre a su hijo como así también el descuido en la atención del menor.

Artículo 156. — La sanción de internación en celda de aislamiento no se aplicará cuando la mujer se hallare en estado de gravidez o alojada con su hijo. En este último supuesto y ante la reiteración de faltas disciplinarias el Director del establecimiento, previo informe del Centro de Selección, Distribución y Evaluación, dará intervención al Asesor de Menores para que dictamine respecto a la conveniencia o no de la permanencia del niño junto a su madre.

INSTRUCCION

Artículo 157. — Se impartirán cursos de higiene y puericultura a las internas procesadas grávidas o madres alojadas con sus hijos.

ASISTENCIA SOCIAL

Artículo 158. — Estarán a cargo del personal del Servicio Social las gestiones ante la autoridad judicial correspondiente, en todo lo relacionado con el hijo menor de la interna.

RELACIONES SOCIALES

Artículo 159. — Las internas procesadas madres gozarán de un régimen especial de visitas respecto de sus hijos menores. Se realizarán en los sectores de alojamiento diferenciado y podrá establecerse un horario más extenso que el de las visitas comunes.

Capítulo II: Procesados con Personalidades Anormales fármacodependientes

Artículo 160. — Los internos procesados que tengan dependencia física y/o psíquica a sustancias tóxicas, serán internados en establecimientos especiales o sectores diferenciados en unidades comunes dotados de absoluta independencia funcional.

Artículo 161. — El criterio de enfermedad prevalecerá sobre el de presunción de inocencia a los fines de la aplicación del tratamiento.

Artículo 162. — El ingreso del interno procesado fármacodependiente al establecimiento especializado, que no se produzca en forma directa por orden judicial, será determinado en forma conjunta por el Centro de Selección, Distribución y Evaluación del establecimiento que lo aloje y el correspondiente a aquel al cual deberá ser derivado.

Artículo 163. — Los internos serán tratados especialmente por un equipo interdisciplinario compuesto por: psiquiatras, psicólogos, asistentes sociales, terapistas ocupacionales, psicopedagogos, docentes y capellán del establecimiento.

Artículo 164. — El tratamiento podrá extenderse al grupo familiar del interno, a fin de intentar reestructurarlo para su posterior reintegración.

Artículo 165. — Las visitas serán de contacto integrativas del grupo familiar, cuando no resulte afectada la seguridad del establecimiento.

Artículo 166. — Previo a la aplicación de medidas disciplinarias, el médico psiquiatra deberá informar al Director del establecimiento sobre su conveniencia, graduación y modalidades.

PERSONALIDADES ANORMALES GRAVES

Artículo 167. — Serán alojados en establecimientos diferenciados o sectores especiales en unidades comunes, aquellos internos cuyos graves trastornos de conducta impidan su adaptación al régimen común.

Artículo 168. — Serán de aplicación los artículos 162, 163, 164 y 166, correspondientes al presente capítulo.

Artículo 169. — En la aplicación del régimen quedará prohibido cualquier medio de curación compulsiva que implique violencia física, sin autorización médica.

Artículo 170. — La educación propenderá a organizarse en base a planes educativos con objetivos concretos y a corto plazo.

Artículo 171. — La recreación estará orientada especialmente hacia las actividades deportivas que impliquen un importante despliegue energético.

Artículo 172. — El trabajo deberá organizarse de modo que demande el mayor desgaste posible de energía física.

CAPITULO III

Alojados por Períodos Breves

Artículo 173. — Los detenidos por períodos breves y los internos llamados en comparendo por la autoridad judicial se alojarán en Centros de Detención.

Artículo 174. — A las personas alojadas en los Centros de Detención se los denominará "detenidos".

Artículo 175. — El criterio de distribución de los detenidos se basará en sus características de sexo, edad y situación procesal.

Artículo 176. — Cuando un interno en tránsito cometiere una falta disciplinaria durante su alojamiento en un Centro de Detención, la aplicación y cumplimiento de la sanción se concretará en la unidad de destino.

Artículo 177. — Los detenidos, arrestados por el Poder Judicial deberán ingresar acompañados por la resolución pertinente y su documentación personal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 178. — La Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal procederá dentro del término de ciento ochenta (180) días a completar y adecuar los reglamentos internos de las distintas unidades que alojen internos procesados a las disposiciones del presente.

Artículo 179. — La Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal dictará en el término de ciento veinte (120) días las reglas de procedimiento que complementarán el presente.

CONDECORACIONES

Condecóranse a altos Jefes de la Armada de la República de Panamá.

DECRETO
Nº 1.790

Bs. As., 18/7/83

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a altos Jefes de la Armada de la República de Panamá, quienes se han hecho acreedores al honor y al reconocimiento de la Nación,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito Naval" en el grado de Gran Cruz, al señor Comandante Jefe de la Guardia Nacional de la República de Panamá, General de Brigada D. Rubén Darío Paredes; y en el grado de Gran Oficial, al señor Jefe de Estado Mayor de la Guardia Nacional de la República de Panamá, Coronel D. Manuel Antonio Noriega.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes diplomas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Juan R. Aguirre Lanari
Julio J. Martínez Vivot

CONTRATOS DE PRESTAMO

Apruébanse contratos a suscribirse entre Hidronor S.A. Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima y el Union Bank of Switzerland Sucursal New York.

DECRETO
Nº 1.802

Bs. As., 19/7/83

VISTO el Expediente Nº 12.550/83 del Registro de la Secretaría de Energía por el cual Hidronor S. A. Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima, solicita la aprobación de los contratos de financiación propuestos para ser celebrados entre esa Empresa y el Unión Bank Of Switzerland, Sucursal New York, con la garantía de la Nación Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que los citados contratos de financiación permitirán a Hidronor S. A. Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima, disponer de un crédito de capital por un monto total de tres millones seiscientos ocho mil novecientos dólares estadounidenses (u$s 3.608.902) los que proporcionarán en conjunto el cincuenta y siete coma cinco por ciento (57,5 %) del costo en moneda extranjera de los Servicios de Consultoría en Ingeniería de origen estadounidense para la elaboración del proyecto ejecutivo de Piedra del Aguila.

Que el Artículo 5º de la Ley Nº 20.050 declaró de interés nacional las obras correspondientes al complejo Alicopa, del cual el aprovechamiento de Piedra del Aguila forma parte.

Que las condiciones, plazos de amortización, tasas de interés y demás cláusulas contenidas en estos contratos se consideran adecuadas a los propósitos y objetivos a que está destinado el crédito a obtenerse.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 48 de la Ley Nº 16.432 incorporado a la Ley Permanente de Presupuesto, y modificado por el Artículo 7º de la Ley Nº 20.548, el Poder Ejecutivo Nacional se halla autorizado para aprobar operaciones de la naturaleza de las sometidas a su consideración.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse en todas sus partes los contratos de préstamo a suscribirse entre Hidronor S. A. Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima y el Union Bank Of Switzerland Sucursal New York con la garantía de la Nación Argentina, por un monto total de tres millones seiscientos ocho mil novecientos dos dólares estadounidenses (u$s 3.608.902) conforme a los textos que son anexos al presente decreto y forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Autorízase al señor Ministro de Economía o al Funcionario a quien éste designe, a suscribir en representación de la Nación Argentina las Cartas de Garantía que prevén los contratos de préstamo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Conrado Bauer
Jorge Wehbe

Nota: Este Decreto se publica sin Anexos.

ESTATUTO DEL DOCENTE

Amplíanse los alcances de la reglamentación del artículo 175 del mismo dispuesta por Decreto Nº 911/83.

DECRETO
Nº 1.803

Bs. As., 19/7/83

VISTO el Decreto Nº 911 del 21 de abril de 1983 que incorporó al Estatuto del Docente las pautas para la cobertura de los cargos de Supervisión en la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada, dependiente del Ministerio de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir la totalidad de los cargos vacantes en los distintos escalafones que el presente establece.

Que para satisfacer esa necesidad se requiere ampliar los alcances de la reglamentación del artículo 175 del Estatuto del Docente dispuesta por Decreto Nº 911 del 21 de abril de 1983.

Que, asimismo, es indispensable incorporar los escalafones de cada Sector de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada a efectos del adecuado ingreso y promoción de los aspirantes respectivos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Amplíanse los puntos II y III apartado 1) de la reglamentación del artículo 175 del Estatuto del Docente, aprobada por Decreto Nº 911 del 21 de abril de 1983, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"II. — Los ascensos a los tramos superiores de los escalafones de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada del Ministerio de Educación que se indican en el punto V de la reglamentación de este artículo se harán por concurso de títulos y antecedentes entre los Supervisores y Técnicos Pedagógicos titulares de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada, con intervención de un Jurado integrado por tres miembros designados por el Ministerio de Educación".

"III. — 1) Los concursos de ingreso a los cargos iniciales de dichos escalafones serán de títulos, antecedentes y oposición. Cada una de las tres etapas de la oposición (prueba práctica, prueba teórica y coloquio) serán eliminatorias y se requerirá en cada una de ellas una calificación mínima de cinco (5) puntos".

Art. 2º — Incorpórase como punto V de la reglamentación del artículo 175 del Estatuto del Docente los siguientes escalafones para la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada del Ministerio de Educación:

a) Sector Técnico Pedagógico
  1) Técnico Pedagógico
  2) Jefe del Equipo Técnico Pedagógico
b) Sector Organización Escolar
  1) Supervisor
  2) Supervisor Jefe de Sección

3) Subinspector General
4) Supervisor General
c) Sector Supervisión Pedagógica
c) 1) Nivel Primario
1) Supervisor
2) Supervisor Jefe de Sección
3) Subinspector General
4) Supervisor General
c) 2) Nivel Medio y Superior
1) Supervisor
2) Supervisor Jefe de Sección
3) Subinspector General
4) Supervisor General
c) 3) Supervisor Sectorial

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Cayetano A. Licicardo

HORA OFICIAL

Créase el Servicio Público Nacional de la Hora Oficial, el que será prestado en todo el territorio nacional por el Servicio de Hidrografía Naval.

DECRETO
Nº 1.792

Bs. As., 19/7/83

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por el tiempo transcurrido desde que se dictaron los Decretos Nros. 50.802/34, 25.027/44 y 28.157/44, surgió la necesidad de revisar las disposiciones referentes a la "Hora Oficial".

Que el propósito es crear el servicio, ampliar el área de cobertura servida por la "Hora Oficial" y establecer la coordinación necesaria entre los organismos intervinientes en su prestación.

Que asimismo debe preverse la permanente actualización de los métodos utilizados y la extensión del servicio en la medida que lo permita la factibilidad técnica y la aceptabilidad económica.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Créase el Servicio Público Nacional de la Hora Oficial, el que será prestado en todo el territorio nacional por el Servicio de Hidrografía Naval.

Art. 2º — En la prestación del Servicio Público Nacional de la Hora Oficial intervendrán los siguientes organismos:
a) El Observatorio Naval del Comando en Jefe de la Armada.
b) El Comité Federal de Radiodifusión.
c) La Secretaría de Comunicaciones.
d) La Empresa Nacional de Telecomunicaciones.

Art. 3º — Serán funciones de los organismos citados en el artículo precedente las siguientes:
a) Determinar, conservar y controlar la hora oficial, ajustándose a los convenios aprobados por la Nación, entendiendo en ello el Observatorio Naval.
b) Generar las señales de la hora oficial, entendiendo en ello el Observatorio Naval.
b) Distribuir, difundir y controlar las emisiones de las señales de hora oficial, adoptando los sistemas que mejor convengan para cumplir la finalidad del presente Decreto, entendiendo en ello, en la medida de sus respectivas competencias, la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, la Secretaría de Comunicaciones y el Comité Federal de Radiodifusión.

Art. 4º — El Servicio Público Nacional de la Hora Oficial estará coordinado por una comisión integrada por un representante de cada uno de los organismos indicados en el artículo 2º y presidida por el titular del Observatorio Naval.

Dichos organismos deberán designar, dentro de los treinta (30) días de la fecha de vigencia del presente Decreto, su representante para integrar la referida comisión.

El 1º de marzo de cada año confirmarán o renovarán dichos representantes.

La comisión tendrá su sede en las dependencias del Observatorio Naval.

Serán atribuciones y obligaciones de la comisión:
a) Reunirse en los meses de abril y octubre de cada año.
b) Fomentar la difusión de la Hora Oficial.
c) Recabar informes o estudios técnicos y citar a funcionarios, asesores o representantes de los Organismos que integran el Servicio Público Nacional de la Hora Oficial, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto.

Art. 5º — Se entiende por Hora Oficial Argentina la determinada por el Observatorio Naval, el que, ajustándose a normas internacionales, generará señales para ser transmitidas por:
a) Radiodifusión: consistirá en series de tops audibles indicativos de horas enteras y medias horas.
b) Telefonía: consistirá en tops audibles a los segundos 10, 20, 30, 40, 50 y comienzo del minuto entero, precedidos del anuncio hablado correspondiente. No podrá agregarse publicidad relacionada con la emisión de señales horarias o con los anuncios sistemáticos de hora provistas por el Servicio Público Nacional de la Hora Oficial o por entes expresamente autorizados por éste.

A partir de la fecha de vigencia del presente Decreto deberán transmitir las señales generadas para radiodifusión todas las estaciones del Servicio de Radiodifusión Sonora con modulación de amplitud en ondas hectométricas de la Capital Federal, mientras el resto de las emisoras se irán incorporando a medida que el Observatorio Naval considere que se han reunido ciertos requisitos de factibilidad técnica y aceptabilidad económica, previo informe favorable de la comisión.

El Servicio de Hora Oficial Telefónica prestado por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones en el área múltiple de Buenos Aires deberá continuar con la prestación actual.

Art. 6º — Hasta tanto se logre efectivizar la transmisión de las señales de la Hora Oficial en todo el territorio nacional, el Observatorio Naval podrá conceder autorizaciones precarias a instituciones debidamente calificadas para la generación y difusión de señales de hora de precisión, de características bien diferenciadas de las emitidas por el Servicio Público Nacional de la Hora Oficial, de acuerdo a las especificaciones que para cada caso se determinen.

Art. 7º — Las autorizaciones precarias otorgadas con anterioridad a la vigencia del presente Decreto, se mantendrán en los términos en que fueron acordadas y hasta tanto no se logre el objetivo previsto en el artículo 6º.

Art. 8º — Deróganse los Decretos Nros. 50.802/34, 25.027/44 y 28.157/44.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Julio J. Martínez Vivot
Conrado Bauer



Decretos Sintetizados

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 1.722 — Bs. As., 14/7/83.
Autorízase el desplazamiento del señor Subsecretario Técnico y de Coordinación Administrativa del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Embajador D. Hugo Boatti Ossorio, y del Presidente de la Comisión Resolución Nº 828/69 del mismo Ministerio, Arquitecto D. Hernán Jorge Ricardo León Lavalle Cobo, a las ciudades de Jeddah y Riyadh - Reino de Arabia Saudita - y Oslo - Reino de Noruega, siendo la fecha probable de partida el 17 de julio de 1983.

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 1.756 — Bs. As., 15/7/83.
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente Finalidad: 1 - Administración General, 6 - Desarrollo de la Economía; Función: 70 - Apoyo a Gobiernos Provinciales y Municipales, 90 - Desarrollo de la Economía sin discriminar; Jurisdicción: 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro; Carácter 0 - 298 - Secretaría de Hacienda S.A. 357.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

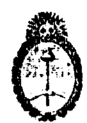
DECRETO Nº 1.750 — Bs. As., 15/7/83.
Desígnase al Doctor D. Carlos Aníbal Valenzuela de la Secretaría de Comunicaciones para visitar los organismos específicos de las Administraciones de Brasil, Italia y Francia, entre el 20 de julio y el 17 de agosto de 1983, en relación con los estudios integrales que se vienen realizando en ésta de los aspectos que hacen a la definición de un sistema de Televisión Cultural Educativa.

DECRETO Nº 1.751 — Bs. As., 15/7/83.
Autorízase la realización del viaje al exterior para efectuar la Inspección en Fábrica del equipamiento adquirido a la Empresa Italtel S.P.A., que se llevará a cabo en la ciudad de L'Aquila (Italia) entre los días 1º de setiembre al 15 de octubre de 1983, de los funcionarios Ingeniero D. Miguel Angel Battaglia, Sr. Juan Carlos Iozzia, Sr. Oscar Antonio Valenti y Antonio Beraldi, de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones - Empresa del Estado.

DECRETO Nº 1.752 — Bs. As., 15/7/83.
Desígnase a los señores D. Julio César Sáenz y Licenciado D. Osvaldo Mario Giordano, de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, para participar en la Exposición Internacional de Filatelia "Brasiliana 83", que se realizará en la ciudad de Río de Janeiro (Brasil) desde el 27 de julio al 7 de agosto del corriente año.

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO Nº 1.720 — Bs. As., 13/7/83.
Autorízase el viaje a la ciudad de Lima, República del Perú de la doctora Josefina Susana Bagur de Bouquet quien, en su carácter de directora del proyecto nacional "Situación de Centro de Educación Preescolar y Propuesta de Soluciones" del Ministerio de Educación, participará en la Reunión Latinoamericana para la Presentación del Modelo Flexible para un Sistema Nacional de Bibliotecas Escolares que se realizará en aquella ciudad, del 18 al 23 de julio de 1983.



RESOLUCIONES

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

SANIDAD VEGETAL

Establécese que será de competencia del Departamento de Inspección Portuaria de Vegetales en el Puerto de Buenos Aires y de las Delegaciones Agrícolas en el interior del país la fiscalización fitosanitaria de los granos, sus productos y subproductos destinados a la exportación.

RESOLUCION
Nº 306

Bs. As., 8/7/83

VISTO la Resolución Nº 31 de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de fecha 20 de enero de 1981, por la cual se delega en la Junta Nacional de Granos el otorgamiento de los certificados fitosanitarios para la exportación de granos y subproductos de acuerdo al alcance y las estipulaciones de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, aprobada por la Ley Nº 14.251 del 23 de noviembre de 1923 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 3.295 del 26 de abril de 1973, entre otras funciones, le asigna al Servicio Nacional de Sanidad Vegetal realizar la fiscalización del tráfico internacional de los vegetales o sus partes, estableciendo que es competencia del Departamento de Inspección Portuaria de Vegetales fiscalizar el estado sanitario de los productos agrícolas que se exporten y extender la correspondiente certificación fitosanitaria.

Que asimismo, el Decreto Nº 2.712, del 23 de octubre de 1979, dispone en su artículo 6º que la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Agrícola, por intermedio del Departamento de Inspección Portuaria de Vegetales y las Delegaciones Agrícolas en el interior del país, en función de sus atribuciones de supervisión, otorgará el certificado fitosanitario de exportación, conforme a las normas establecidas por la Convención Internacional sobre protección fitosanitaria, del 6 de diciembre de 1951, aprobada por la Ley número 14.251.

Que el artículo 7º del aludido Decreto Nº 2.712 preceptúa que los certificados que extiendan los laboratorios privados y los profesionales universitarios en el libre ejercicio de su profesión, en el caso de productos y subproductos destinados a la exportación, tendrán validez hasta que el Departamento de Inspección Portuaria de Vegetales y las Delegaciones Agrícolas con jurisdicción en provincias y/o localidades habilitadas como puertos, expidan el certificado de exportación oficial.

Que de las disposiciones glosadas surge que es improcedente que otra repartición estatal pueda asumir, por delegación u otro título válido, la potestad conferida a la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Agrícola.

Que el carácter específico del certificado fitosanitario determina que no tenga vínculo alguno con el "Certificado Argentino de Calidad" ni con los otros certificados "de depósito" o "de Calidad" mencionados en el Decreto-Ley Nº 6.698/63, cuyo artículo 1º dio nacimiento a la Junta Nacional de Granos.

Que la alegación antedicha resta asidero al argumento que sirve de base a la Resolución Nº 31, en el sentido de que el Certificado Argentino de Calidad —al superponerse parcialmente con el Fitosanitario— implicaría una duplicación a las tareas de inspección de los embarques.

Que tampoco resulta aplicable al caso el inciso "a" del artículo 9º del Decreto Nº 6.698/63, igualmente invocado como fundamento de la Resolución Nº 31, toda vez que las facultades atribuidas a la Junta por aquél se limitan a verificar, dentro de la cuestión que nos ocupa, si la mercadería a exportarse está acompañada del correspondiente certificado fitosanitario, sin que por ello pueda inferirse que le competa la extensión del mismo.

Por ello,

El Secretario de Agricultura y Ganadería Resuelve:

Artículo 1º — Dejar sin efecto la Resolución Nº 31, del 20 de enero de 1981.

Art. 2º — La fiscalización fitosanitaria de los granos, sus productos y subproductos destinados a la exportación, estará a cargo del personal profesional del Departamento de Inspección Portuaria de Vegetales en el Puerto de Buenos Aires y de las Delegaciones Agrícolas en el interior del país y se llevará a cabo además en el caso de los granos según muestra representativa del volumen del embarque que proveerá la Junta Nacional de Granos.

Art. 3º — El personal profesional del Departamento de Inspección Portuaria de Vegetales y el de las Delegaciones Agrícolas, podrán realizar el contralor sanitario a que se hace referencia precedentemente, durante el proceso de carga, las veces que lo consideren indispensable, extendiendo la duración de la inspección al tiempo necesario para estar en condiciones de otorgar el correspondiente certificado fitosanitario de exportación.

Art. 4º — La presente resolución entrará en vigor a partir de los 15 días de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Santirso

MINISTERIO DE ECONOMIA Y SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Fíjanse a partir del 1º de julio de 1983 los índices de remuneración del Personal Docente Civil de las Fuerzas Armadas.

RESOLUCION CONJUNTA
Nº 21

Bs. As., 15/7/83

VISTO el decreto Nº 1.601 de fecha 28 de junio de 1983 y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se fijan las remuneraciones del personal dependiente del Gobierno Nacional no comprendido en convenciones colectivas de trabajo, a partir del 1º de julio de 1983.

Que el artículo 7º del mencionado decreto faculta al Ministro de Economía y al Secretario General de la Presidencia de la Nación, para que mediante resolución conjunta, adecuen los regímenes remunerativos del personal no incluido en sus disposiciones, en concordancia con las normas establecidas al efecto, previa intervención de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público.

Que asimismo en tal artículo se determina que las resoluciones conjuntas que se dicten tendrán la fecha de vigencia prevista en el referido decreto.

Que teniendo en cuenta que no se han fijado los índices de remuneraciones del Personal Docente Civil de las Fuerzas Armadas, resulta necesario establecerlos.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,
El Ministro
de Economía
y el Secretario General
de la Presidencia de la Nación
Resuelven:

Artículo 1º — Fíjanse, a partir del 1º de Julio de 1983, en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución conjunta, los índices de remuneraciones del Personal Docente Civil de las Fuerzas Armadas que en cada caso se indica.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Wehbe
Marque

ANEXO I

CARGOS E INDICES DE REMUNERACIONES

Agrupamiento y Cargos	Asignación				Dedicación Funcional			
	Por Cargo o Cátedra		Por Hora Semanal		Por Cargo o Cátedra		Por Hora Semanal	
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª
ORGANISMOS CENTRALES								
Asesor	207	163	—	—	1.238	855	—	—
Inspector	161	142	—	—	1.065	770	—	—
NIVEL UNIVERSITARIO								
Profesor Director de Investigaciones o Director de Laboratorio	249	—	—	—	564	—	—	—
Profesor Jefe de Especialidad o Jefe de Departamento o Profesor Asesor o Cargo Similar	296	296	74,00	74,00	—	—	—	—
Profesor Titular	294	294	73,50	73,50	—	—	—	—
Profesor Titular con Dedicación semiexclusiva	506	—	—	—	—	—	—	—
Profesor Asociado	278	278	69,50	69,50	—	—	—	—
Profesor adjunto	266	266	66,50	66,50	—	—	—	—
Jefe de Trabajos Prácticos y los otros Docentes que realizan tareas de igual responsabilidad y categoría	265	265	44,17	44,17	—	—	—	—
Auxiliar de Docencia o de Investigación o cargo similar	249	249	41,50	41,50	—	—	—	—
Encargado de Laboratorio, Gabinete o Taller Especializado	228	228	12,67	12,67	—	—	—	—
Ayudante de Laboratorio, Gabinete o Taller Especializado	220	220	12,22	12,22	—	—	—	—
Ayudante de Docencia	248	248	10,33	10,33	—	—	—	—
NIVEL SUPERIOR								
Director	189	189	6,30	6,30	876	876	29,20	29,20
Jefe de Enseñanza o Regente	156	156	5,20	5,20	723	723	24,10	24,10
Jefe de Departamento	142	142	4,73	4,73	587	587	19,57	19,57
Profesor Asesor	154	154	38,50	38,50	—	—	—	—
Profesor	—	—	35,10	35,10	—	—	—	—
Jefe de Trabajos Prácticos	331	331	27,58	27,58	—	—	—	—
Jefe de Taller o Jefe General de Enseñanza Práctica	135	135	5,63	5,63	497	497	20,71	20,71
Ayudante de Trabajos Prácticos	257	257	10,71	10,71	—	—	—	—
Instructor de Práctica - Jefe de Sección	370	370	15,42	15,42	—	—	—	—
Instructor de Práctica	—	—	13,98	13,98	—	—	—	—
Jefe de Preceptores (Prefecto de Disciplina)	272	272	11,33	11,33	—	—	—	—
Preceptor	244	244	10,17	10,17	—	—	—	—
Maestro de enseñazan Práctica - Jefe de Sección	351	351	14,63	14,63	—	—	—	—
Maestro de Enseñanza Práctica	335	335	13,96	13,96	—	—	—	—
Maestro Ayudante de Enseñanza Práctica	277	277	11,54	11,54	—	—	—	—
Ayudante de Docencia	249	249	10,38	10,38	—	—	—	—
NIVEL MEDIO O TECNICO								
Regente	171	171	5,70	5,70	790	790	26,33	26,33
Subregente	146	146	4,87	4,87	655	655	21,83	21,83
Secretario	107	107	4,46	4,46	396	396	16,50	16,50
Profesor Asesor	126	126	25,20	25,20	—	—	—	—
Profesor	—	—	23,30	23,30	—	—	—	—
Jefe de Laboratorio	300	300	12,50	12,50	—	—	—	—
Ayudante de Trabajos Prácticos	257	257	10,71	10,71	—	—	—	—
Jefe de Taller o Jefe General de Enseñanza Práctica	135	135	5,63	5,63	497	497	20,71	20,71
Instructor de Práctica - Jefe de Sección	370	370	15,42	15,42	—	—	—	—
Instructor de Práctica	—	—	13,98	13,98	—	—	—	—
Jefe de Preceptores (Prefecto de Disciplina)	272	272	11,33	11,33	—	—	—	—
Preceptor	244	244	10,17	10,17	—	—	—	—
Maestro de Enseñanza Práctica - Jefe de Sección	351	351	14,63	14,63	—	—	—	—
Maestro de Enseñanza Práctica	335	335	13,96	13,96	—	—	—	—
Maestro Ayudante de Enseñanza Práctica	277	277	11,54	11,54	—	—	—	—
Ayudante de Docencia	249	249	10,38	10,38	—	—	—	—
NIVEL PRIMARIO O ELEMENTAL								
Subregente del Curso de Aplicación	135	135	4,50	4,50	315	315	10,50	10,50
Jefe de Enseñanza Elemental	134	134	4,47	4,47	312	312	10,40	10,40
Maestro de Grado del Curso de Aplicación	343	343	14,29	14,29	—	—	—	—
Maestro de Grado	335	335	13,96	13,96	—	—	—	—
Maestro Especial del Curso de aplicación	303	303	25,25	25,25	—	—	—	—
Maestro Especial	265	265	22,08	22,08	—	—	—	—
Maestro Celador	311	311	12,96	12,96	—	—	—	—

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Establécense los nuevos cargos para los servicios básicos que presta la citada Empresa.

RESOLUCION
Nº 685

Bs. As., 15/7/83

VISTO el expediente letra ENTEL, número 6884-0, año 1982, en el que la Empresa Nacional de Telecomunicaciones solicita la aprobación de nuevos cargos para los servicios básicos que presta, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde establecer en forma paulatina mediante el ajuste de los diversos cargos de aplicación para los servicios básicos de telecomunicaciones, valores que coadyuven a solventar las ingentes inversiones que demande el plan de expansión de los mismos.

Que dicha medida se encuadra en las competencias acordadas a este Ministerio por el artículo 22 inciso 3 de la Ley Nº 22.520

Por ello,

El Ministro
de Obras y Servicios Públicos
Resuelve:

Artículo 1º — Establecer a partir del 16|7|83 para los servicios básicos que presta la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, los cargos cuyos valores consignados en listas anexas, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — A los cargos resultantes se les adicionará en el momento de su aplicación los importes que corresponden según la incidencia de la Ley Nº 22.294, relativa al Impuesto al Valor Agregado.

Art. 3º — Serán considerados temporarios los servicios de líneas generales, télex, circuitos particulares aptos para comunicaciones telefónicas o telegráficas cuando éstos se solicitan para funcionar durante un lapso que no exceda los sesenta (60) días corridos, a cuyo término se procederá a su retiro, facultándose a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones a ampliar el plazo por un término no mayor de treinta (30) días, también corridos, mediante causas debidamente justificadas. Procederá nuevamente el cobro del cargo establecido para estas instalaciones, en caso de restablecimiento.

Art. 4º — Los servicios temporarios aludidos en el artículo precedente, abonarán un cargo de instalación equivalente al quince por ciento (15 %) del correspondiente a los permanentes.

Art. 5º — Mantener para la conexión y cambio de domicilio de los servicios básicos, cuando así corresponda, las modalidades establecidas por otras disposiciones y reglamentaciones vigentes.

Art. 6º — Facúltase a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones para conceder mayores facilidades de pago que las establecidas en las listas anexas, que integran la presente resolución, cuando las circunstancias de hecho existentes, impongan este recurso para una fluida comercialización de los servicios.

Art. 7º — Déjase sin efecto la Resolución Nº 572|83 M.O. y S.P. de fecha 16|6|83 y lo establecido en los incisos a) y b) del punto 1º de las listas anexas que forman parte integrante de la Resolución 490|81 M.O. y S.P. del 30|10|81.

Art. 8º — Hacer extensivo a las empresas privadas, entidades y organismos que prestan servicios telefónicos públicos las disposiciones contenidas en la presente resolución.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Bauer

1. CARGOS POR INSTALACION DE LINEAS GENERALES

Categoría	Area	Cargo	Facilidades de pago
Casas de familia	Area hasta 50.000 teléfonos	$a 720,00	o diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de $a 129,60 cada una.
			o cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de $a 194,40 cada una.
	Area más de 50.000 teléfonos	$a 1.200,00	o diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de $a 216,00 cada una.
			o cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de $a 324,00 cada una.
Profesionales, Dependencias y Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales, Representaciones Diplomáticas Extranjeras, Sindicatos con Personería Gremial, Instituciones Culturales, Científicas, Templos, Congregaciones Religiosas, Mutualidades, Bibliotecas, Diarios y Entidades de análoga naturaleza o finalidad que no persigan fines de lucro. Paradas de taxis y Actividades Varias cuyo capital en giro anual no exceda de $a 15.000,00 o el que pudiere corresponder a posteriores modificaciones tarifarias.	Area hasta 50,000 teléfonos	$a 1.080,00	o diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de $a 194,40 cada una.
			o cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de $a 291,60 cada una.
	Area más de 50.000 teléfonos	$a 1.680,00	o diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de $a 302,40 cada una.
			o cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de $a 453,60 cada una.
Otras categorías	Area hasta 50.000 teléfonos	$a 2.160,00	o diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de $a 388,80 cada una.
			o cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de $a 583,20 cada una.
	Area más de 50.000 teléfonos	$a 3.240,00	o diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de $a 583,20 cada una.
			o cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de $a 874,80 cada una.

La rehabilitación de una línea general dada de baja por deuda, abonará en concepto de cargo de instalación un monto equivalente al veinticinco por ciento (25 %) del cargo vigente en el momento de formalizarse la reinstalación, según categoría y área de servicio.

2. CARGOS POR OTROS SERVICIOS QUE SE PRESTEN A LINEAS GENERALES SERVICIO

		Area hasta 50.000 teléfonos $a	Area más de 50.000 teléfonos $a
a) Cambio de domicilio	1er. Grupo	648,00	972,00
	2do. Grupo	324,00	504,00
	C. de Familia	216,00	360,00
Los cambios de domicilio que se efectúan:			
I. Sin modificar el terminal y par donde se conecta el servicio telefónico.	1er. Grupo	281,00	421,00
	2do. Grupo	140,00	218,00
	C. de Familia	94,00	156,00

		Area hasta 50.000 teléfonos $a	Area más de 50.000 teléfonos $a
II. Dentro del mismo cuerpo de un edificio aunque se trate de distintas unidades de vivienda, oficinas, consultorios, estudios, etc.			
III. Dentro de la manzana o fracción de la misma, cuando éstas estén ocupadas totalmente por el abonado.	1er. Grupo 2do. Grupo C. de Familia	108,00 54,00 36,00	162,00 84,00 60,00
IV. Dentro de un mismo dominio, cuando el abonado construya unidades o introduzca modificaciones en la propiedad, dividiéndola en dos unidades distintas.			
V. Dentro de un mismo puerto cuando las Empresas de Navegación las afectan transitoriamente al servicio de sus embarcaciones.	1er. Grupo 2do. Grupo	65,00 32,00	97,00 50,00
b) Cambio de figuración (Sin transferencia de titularidad) Cuando los Cambios de Figuración correspondan a Centrales Privadas se cobrará el cargo por cada línea General conectada a éstas.	Para cualquier categoría y área de servicio se cobrará un importe de:	$a 60,00	
c) Cambio de número	"	$a 60,00	
d) Cambio de representante (Sin transferencia de titularidad) Cuando el Cambio de Representante corresponda a Centrales Privadas se cobrará un solo cargo, cualquiera sea el número de líneas Generales conectadas a éstas.	"	$a 18,00	
e) Cambios de sitio Así se considerarán los movimientos que se verifiquen dentro de una misma unidad de: Casa-Habitación, Estudio o Consultorio Profesional, etc. La fijación de líneas generales sueltas o por reposición de teléfonos o accesorios desconectados por el abonado que obren en su poder.	"	$a 78,00	
f) Rehabilitación del Servicio (Por cesación temporaria del servicio a requerimiento del abonado, incomunicación por orden judicial, razones policiales o falta de cumplimiento a disposiciones de la Empresa).	Para cualquier categoría y área de servicio se cobrará un importe de:	$a 60,00	
g) Transferencia de titularidad			
I. Entre cónyuges, padres, hijos, y hermanos	1er. Grupo 2do. Grupo C. de Familia	65,00 32,00 22,00	97,00 50,00 36,00
II. A favor de Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales, Representaciones Oficiales de otros países o entre miembros de dichas Representaciones Oficiales de otros países.	2do. Grupo	54,00	84,00
III. Por incorporación del titular a una Sociedad existente o que se constituye.	1er. Grupo 2do. Grupo	259,00 130,00	380,00 202,00
IV. Por compra de Fondo de Comercio. Por cesión del titular a favor del nuevo usuario o por acreditar uso y pago por un lapso no menor de sesenta (60) días. Si en una Transferencia de Titularidad se afectara el servicio telefónico a una actividad clasificada en distinto grupo tarifario, se cobrará el cargo que corresponda a éste. Cuando las Transferencias de Titularidad correspondan a Centrales Privadas se cobrará el cargo por cada línea general conectada a éstas.	1er. Grupo 2do. Grupo C. de Familia	630,00 315,00 210,00	945,00 490,00 350,00
3. CARGOS POR INSTALACION DE CIRCUITOS PARA USO PARTICULAR APTOS PARA COMUNICACIONES TELEFONICAS O TELEGRAFICAS (Líneas directas y de enlace para servicio urbano) Por cada extremo		$a 1.680,00	
4. CARGOS POR OTROS SERVICIOS QUE SE PRESTEN A CIRCUITOS PARA USO PARTICULAR APTOS PARA COMUNICACIONES TELEFONICAS O TELEGRAFICAS. (Líneas directas y de enlace para servicio urbano) Servicio (por cada extremo)			
a) Cambio de domicilio Los cambios de domicilio que se efectúan:		$a 324,00	
I. Sin modificar el terminal y par donde se conecta el servicio telefónico.		$a 140,00	
II. Dentro del mismo cuerpo de un edificio aunque se trate de distintas unidades de vivienda, oficinas, consultorios, estudios, etc.			
III. Dentro de la manzana o fracción de la misma, cuando éstas estén ocupadas totalmente por el abonado.		$a 84,00	
IV. Dentro de un mismo dominio, cuando el abonado construya unidades o introduzca modificaciones en la propiedad, dividiéndola en dos (2) unidades distintas.			
V. Dentro de un mismo puerto cuando las Empresas de Navegación las afectan transitoriamente al servicio de sus embarcaciones.		$a 32,00	

	Area hasta 50.000 teléfonos $a	Area más de 50.000 teléfonos $a
b) Cambio de figuración (Sin transferencia de titularidad)	$a 72,00	
c) Cambio de representante (Sin transferencia de titularidad)	$a 18,00	
d) Cambio de sitio	$a 72,00	
e) Rehabilitación del servicio	$a 48,00	
f) Transferencia de titularidad	$a 270,00	
5. CARGOS POR INSTALACION DEL SERVICIO TELEX	$a 3.600,00 o diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de $a 648,00 cada una.	
(Sin provisión de máquina). Al cargo señalado más arriba deberá adicionarse el monto que resulte del presupuesto que se confeccione por el tramo de línea a construirse y/o los trabajos y agregados de implementos para el respectivo funcionamiento en las condiciones técnicas apropiadas.	o cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de $a 972,00 cada una.	
6. CARGOS POR OTROS SERVICIOS QUE SE PRESTEN AL DE TELEX SERVICIO		
a) Cambio de domicilio	$a 1.080,00	
Los cambios de domicilio que se efectúan: I. Sin modificar el terminal y par donde se conecta el servicio telefónico.	$a 468,00	
II. Dentro del mismo cuerpo de un edificio aunque se trate de distintas unidades de vivienda, oficinas, consultorios, estudios, etc.		
III. Dentro de la manzana o fracción de la misma, cuando éstas estén ocupadas totalmente por el abonado.	$a 180,00	
IV. Dentro de un mismo dominio cuando el abonado construya unidades o introduzca modificaciones en la propiedad, dividiéndola en dos (2) unidades distintas.		
V. Dentro de un mismo puerto cuando las Empresas de Navegación las afectan transitoriamente al servicio de sus embarcaciones.	$a 108,00	
b) Cambio de figuración	$a 72,00	
c) Cambio de número o indicativo (El cargo señalado para el indicativo corresponde a los movimientos que son menester realizar en los registros Guías de Abonados, quedando bajo su responsabilidad la modificación de dicho indicativo en la máquina télex).	$a 36,00	
d) Cambio de representantes	$a 18,00	
e) Cambio de sitio	$a 72,00	
f) Rehabilitación del servicio (Por cesasión temporaria del servicio a requerimiento del abonado, incomunicación por orden judicial, razones policiales o por falta de cumplimiento a las disposiciones de la Empresa).	$a 72,00	
g) Transferencia de titularidad	$a 900,00	

Son de aplicación para los abonados del servicio télex, las disposiciones vigentes para las líneas generales del servicio telefónico, cuando no medien otras dictadas en especial para aquél.

	Area hasta 50.000 teléfonos $a	Area más de 50.000 teléfonos $a
7. CARGOS POR INSTALACION DE CIRCUITOS LOCALES PARA EL TRANSPORTE DE PROGRAMAS DE RADIODIFUSION		
Por cada extremo circuito permanente	$a 1.080,00	
8. CARGOS POR OTROS SERVICIOS QUE SE PRESTEN A CIRCUITOS LOCALES PARA TRANSPORTE DE PROGRAMAS DE RADIODIFUSION		
Servicio (Por cada extremo)		
a) Cambio de domicilio	$a 324,00	
b) Cambio de figuración (Sin transferencia de titularidad)	$a 72,00	
c) Cambio de representante (Sin transferencia de titularidad)	$a 18,00	
d) Cambio de sitio	$a 72,00	
e) Circuitos temporarios		
I. Por instalación. (Cuando el servicio se requiera con una anticipación mínima de tres (3) días hábiles a la fecha de la transmisión).		$a 162,0[illegible]
II. Por instalación (Cuando el servicio se requiera con anticipación menor de tres (3) días hábiles a la fecha de transmisión).	$a 324,00	
III. Los cambios de domicilio y sitio abonarán un cargo equivalente al cincuenta por ciento (50 %) y quince por ciento (15 %) respectivamente, del cargo de instalación del punto I.		
f) Rehabilitación de servicio	$a 60,00	
g) Transferencia de titularidad	$a 270,00	
9. CARGOS SERVICIO DE DISCADO DIRECTO INTERNACIONAL		
Instalación	$a 1.680,00	
10. CARGOS POR OTROS SERVICIOS QUE SE PRESTEN PARA EL DISCADO DIRECTO INTERNACIONAL		
a) Cambio de domicilio	$a 504,00	
Los cambios de domicilio que se efectúan:		
I. Sin modificar el terminal y par donde se conecta el servicio telefónico.	$a 216,00	

	Area hasta 50.000 teléfonos $a	Area más de 50.000 teléfonos $a
II. Dentro del mismo cuerpo de un edificio aunque se trate de distintas unidades de vivienda, oficinas, consultorios, estudios, etc		
III. Dentro de la manzana o fracción de la misma, cuando éstas están ocupadas totalmente por el abonado.		$a 84,00
IV. Dentro de un mismo dominio cuando el abonado construya unidades o introduzca modificaciones en la propiedad, dividiéndola en dos (2) unidades distintas.		
V. Dentro de un mismo puerto cuando las Empresas de Navegación las afectan transitoriamente al servicio de sus embarcaciones.		$a 50,00
b) Cambio de figuración		$a 72,00
c) Cambio de representante		$a 18,00
d) Cambio de sitio		$a 72,00
e) Rehabilitación del servicio		$a 60,00
f) Transferencia de titularidad		$a 420,00
11. CARGOS SERVICIO NACIONAL DE TRANSMISION DE DATOS (RED ARPAC)		
Instalación	$a 3.600,00 o diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de $a 648,00 cada una. o cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de $a 972,00 cada una.	
12. CARGOS POR OTROS SERVICIOS QUE SE PRESTEN PARA EL SERVICIO NACIONAL DE TRANSMISION DE DATOS		
a) Cambio de domicilio. Los valores de los cambios de domicilio especiales son similares a los señalados para el servicio télex.		$a 1.080,00
b) Cambio de dos (2) a cuatro (4) hilos		$a 108,00
c) Cambio de figuración		$a 72,00
d) Cambios misceláneos (Comprende toda modificación en el Sofware)		$a 72,00
e) Cambio de modem		$a 108,00
f) Cambio de número		$a 72,00
g) Cambio de representante		$a 18,00
h) Rehabilitación del servicio		$a 72,00
i) Cambio de sitio		$a 72,00
j) Transferencia de titularidad		$a 900,00

SECRETARIA DE ENERGIA

Normas a las que deberán ajustarse las presentaciones que efectúen las entidades comprendidas en el Decreto-Ley Nº 5.340|63, artículo 1º, así como los adjudicatarios de licitaciones internacionales de Proyectos Eléctricos, emitidas por tales entes, a efectos de gestionar ante la citada Secretaría los Certificados de "Reintegro Impositivo" establecidos por la Ley Nº 16.879 y disposiciones reglamentarias.

RESOLUCION Nº 254

Bs. As., 14|7|83

VISTO la Resolución Conjunta Nº 1.119|70 normativa de los procedimientos y requisitos para la tramitación de los Reintegros Impositivos establecidos por la Ley 16.879 y disposiciones reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que la experiencia adquirida a través del tiempo de aplicación de la mencionada Ley, aconseja la conveniencia y necesidad de dictar algunas normas aclaratorias así como también ratificar y precisar conceptos con el fin de evitar inconvenientes en la gestión de las certificaciones.

Que el artículo 2º de la Resolución Conjunta Nº 1.119|70 que condiciona los requisitos de la franquicia a que se refiere el artículo 3º del Decreto Nº 294|70, determina que la Secretaría de Energía es la autoridad encargada de diligenciar las solicitudes de reintegro que presentan los adjudicatarios de licitaciones internacionales para proyectos eléctricos.

Por ello,

El Secretario de Energía Resuelve:

Artículo 1º — A efectos de gestionar ante esta Secretaría de Energía los Certificados de "Reintegro Impositivo" establecidos por la Ley 16.879 con los alcances de los Decretos Nros. 6,966|67, 1.974|68 y 294|70, las entidades comprendidas en el Decreto-Ley 5.340|63, artículo 1º, así como los adjudicatarios de licitaciones internacionales de Proyectos Eléctricos, emitidas por tales entes, deberán ajustar sus presentaciones a las disposiciones que se consignan en los artículos siguientes.

Art. 2º — A los efectos de esta Resolución se entenderá por "bienes sujetos a las franquicias" a los materiales, elementos, equipos y|o maquinarias, sin uso, de origen nacional en los términos del artículo 2º del Decreto-Ley 5.340|63, cuyo suministro a las empresas licitantes fuera adjudicado a la industria nacional como consecuencia de una licitación internacional para proyectos eléctricos. El concepto de "obra" o "proyecto eléctrico" definido en el artículo 1º del Decreto Nº 294|70 se tomará con carácter restrictivo; consecuentemente los bienes sujetos a franquicia sólo son aquellos que se incorporen a la obra propiamente dicha o se empleen para ejecutarla. Por su parte se considerará "licitación internacional" a aquella que, habiéndose difundido tanto en el ámbito nacional como en el extranjero, admite cotizaciones de empresas radicadas en el país y en el exterior. Con respecto al citado carácter de "Licitación Internacional" el mismo deberá ser consignado en el texto del llamado a Licitación Pública y por ende constar fehacientemente en los avisos a publicarse en el "Boletín Oficial" y en diarios de distribución en el exterior, así como también en los pliegos respectivos. La difusión en el exterior deberá ser efectuada mediante la publicación de avisos del llamado a licitación internacional en diarios y|o periódicos con real circulación fuera del país, en un mínimo de dos (2) órganos de difusión. También deberá comunicarse el aviso del llamado a licitación internacional, acompañado de una breve descripción de su objeto, a no menos de cinco (5) embajadas y|o representaciones comerciales, radicadas en nuestro país, de los países donde se presuma haya interesados en la licitación. La licitante deberá guardar constancia fehaciente de la difusión efectuada y del cumplimiento de los requisitos mínimos del presente artículo la que podrá ser requerida por la Secretaría de Energía en la oportunidad que lo estime necesario. Asimismo deberá el licitante insertar en el pliego respectivo una cláusula informativa de la difusión que se dará a la licitación, así como de la aplicación del régimen de la Ley 16.879 a la licitación de referencia.

Art. 3º — Certificados de Reintegro de Impuestos (venta en el mercado nacional). Para obtener el reintegro de impuestos a que se refiere el artículo 3º del Decreto Nº 294|70, las empresas nacionales —en adelante designadas como "proveedores"— adjudicatarias de licitaciones internacionales para proyectos eléctricos deberán presentar, dentro de los sesenta (60) días corridos de emitida la respectiva factura, ante la Secretaría de Energía (por duplicado) la siguiente documentación:

a) Solicitud de emisión del Certificado de reintegro de impuestos;
b) Factura o facturas del bien o bienes vendidos que den origen al reintegro de impuestos, debidamente conformadas por la empresa licitante. En el caso de Certificados de Obra, las facturas "pro-forma" que confecciona la empresa deberán respetar los conceptos e importes que integran o conforman a aquéllos, siempre con exclusión (en ambos casos) del I.V.A. En todas las oportunidades, las facturas, al margen del cuál haya sido la modalidad de la contratación, deberá incluir o agregar en planilla anexa un detalle individualizando el material por el que se solicita el reintegro, todo de acuerdo con las disposiciones en la materia, con la indicación de que se trata de un "bien sin uso y de origen nacional";
c) Determinación del importe del reintegro de impuestos, conforme el modelo de liquidación cuyo facsímil forma parte de la presente resolución, como Adjunto 1);
d) Certificación de la empresa licitante, por la autoridad máxima del ente de que se trate (o quien ésta designe), de que los bienes facturados corresponden a una Licitación Pública Internacional para "proyectos eléctricos", según modelo que formando parte de esta resolución, se agrega como Adjunto 2);
El monto del reintegro será determinado aplicando sobre el "precio cotizado" el porcentaje que corresponda (Anexo Decreto Nº 46|65). Al hablar de "precio cotizado" se entiende que éste no incluye el Impuesto al Valor Agregado.
e) Certificado de acuerdo a facsímil que se agrega como Adjunto 3).

Art. 4º — La Dirección de Contabilidad y Personal, Sector Franquicias Impositivas, de la Secretaría de Energía diligenciará dicha documentación, imponiéndole numeración correlativa y formando la liquidación de reintegro de impuestos, o en su defecto excluirá los bienes que no considere comprendidos en la franquicia, procediendo en estos casos a practicar el reajuste que correspondiere. El original de la documentación lo remitirá en forma directa a la Secretaría de Hacienda y el duplicado lo conservará archivado por orden numérico y llevará un registro de los mismos por orden alfabético de proveedores con constancia del número y fecha de cada solicitud con indicación del monto reintegrado así como también de la designación del ente licitante.

Art. 5º — La Dirección de Contabilidad y Personal, Sector Franquicias Impositivas, podrá solicitar información complementaria de los entes licitantes y a los adjudicatarios cuando se observen falencias en la documentación que dificulten la continuación del trámite pertinente y estos últimos estarán obligados a satisfacer las mismas, no corriendo los plazos establecidos en la presente resolución hasta tanto esto suceda.

Art. 6º — Estas normas se aplicarán a las licitaciones con fecha de apertura posterior a su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Guadagni

Nota: Los Adjuntos 1), 2) y 3) no se publican.

CONCURSOS NUEVOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia General
Economía Financiera
Gerencia de Seguros

I — Concurso Nº 18-01006 Contratación de los seguros por riesgos de responsabilidad civil general y por suministro de combustible a aeronaves.

1. Valor del pliego: $a 4.000 (pesos argentinos cuatro mil).
2. Recepción de ofertas: Las ofertas se recibirán bajo sobre cerrado hasta las 12 horas del día 5 de agosto de 1983 en la Sala de Apertura de Licitaciones.
3. Apertura de sobres: Se llevará a cabo en el Salón de Actos "Manuel Belgrano", sito en Avenida Roque Sáenz Peña 777, piso 13, Capital Federal, el 5 de agosto de 1983, a las 16 horas.

II — Concurso Nº 18-01007 Contratación de los seguros de buques tanque de nuestra flota.

1. Valor del pliego: $a 9.000 (pesos argentinos nueve mil).
2. Recepción de ofertas: Las ofertas se recibirán bajo sobre cerrado hasta las 12 horas del día 1º de agosto de 1983 en la Sala de Apertura de Licitaciones.
3. Apertura de sobres: En el mismo lugar del concurso anterior, el 1º de agosto de 1983 a las 16 horas.

III — Concurso Nº 18-01008 Contratación de las coberturas de casco, maquinarias y consumibles, huelga y guerra de la plataforma semisumergible "General Enrique Mosconi".

1. Valor del pliego: $a 3.000 (pesos argentinos tres mil).
2. Recepción de ofertas: Las ofertas se recibirán bajo sobre cerrado hasta las 12 horas del día 15 de agosto de 1983 en la Sala de Apertura de Licitaciones.
3. Apertura de sobres: En el mismo lugar del concurso anterior, el 15 de agosto de 1983 a las 16 horas.

IV — Adquisición de pliegos: Se podrán adquirir en la Sala de Apertura de Licitaciones, Sarmiento 778 Capital Federal, dentro del horario de 9 a 12 horas, a partir del 18 de julio de 1983.

— REQUISITOS BASICOS:

1. Las empresas participantes deberán:
   a) Ser entidades nacionales de seguros constituidas bajo la forma de sociedades anónimas o cooperativas, y
   b) Caja Nacional de Ahorro y Seguro.
2. Que los integrantes de su directorio sean en su mayoría argentinos.
3. Que posea cada oferente un patrimonio neto mínimo al ejercicio económico-financiero cerrado el 30|6|82 de $a 1.550.000 (pesos argentinos un millón quinientos cincuenta mil).
4. Que no registren al 31 de mayo de 1983 deudas exigibles a más de 180 días con el Instituto Nacional de Reaseguros.
5. Que posean superávit de cobertura calculado de acuerdo a las normas vigentes de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
6. Que ninguno de los ejercicios económico-financieros cerrados el 30 de junio de 1980, 1981 y 1982 arroje resultado negativo.

e. 21|7 Nº 6.186 v. 25|7|83

REMATES OFICIALES ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Por cuenta de: Ejército Argentino, Comando en Jefe del Ejército, Comando de Ingenieros; Subasta de Terrenos (desocupados), con base:

Ubicación: 49 lote en la Ciudad de Federal, Provincia de Entre Ríos.

1 Lote en el partido de Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Remate: El día 3 de agosto de 1983, a las 14 horas, en Esmeralda 660, sala nº 4, 3er. piso, Capital Federal.

Informes y prospectos: En Esmeralda 660, 6º piso, Capital Federal, Sector Inmuebles, Tel.: 392-1694, de 13,45 a 20 horas, de lunes a viernes.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora

e. 20|7 Nº 6.173 v. 21|7|83

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto 13.477|56, que las tasas de interés que cobra en las operaciones de descuento en general a partir de las fechas que en cada caso se indica, son las siguientes:

Descuentos en general

Desde el 14|6|83: Hasta 30 días, 138 % anual; de 31 a 60 días, 130 % anual; de 61 a 90 días, 123 % anual; de 91 a 120 días, 116 % anual; de 121 a 150 días, 109 % anual; de 151 a 180 días, 103 % anual.

A título ilustrativo, hacemos saber también las equivalencias por períodos vencidos de dichas tasas de interés:

Para 30 días: 138 % anual adelantado, equivalente a 156 % anual vencido.

Para 60 días: 130 % anual adelantado, equivalente a 166 % anual vencido.

Para 90 días: 123 % anual adelantado, equivalente a 176 % anual vencido.

Para 120 días: 116 % anual adelantado, equivalente a 188 % anual vencido.

Para 150 días: 109 % anual adelantado, equivalente a 198 % anual vencido.

Para 180 días: 1.3 % anual adelantado, equivalente a 210 % anual vencido.

Asimismo, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obra se instrumentan por vía de adelantos en cuenta corriente, en los cuales los intereses se perciben por período mensual vencido, aplicándose las tasas que se detallan seguidamente:

Desde el 1º|6|83 al 13|6|83: 148 %

Desde el 14|6|83 al 30|6|83: 156 %

Los niveles de interés percibidos con anterioridad a la presente información figuran publicados en el Boletín Oficial 25.175 del 15|5|83.

e. 21|7 Nº 6.200 v. 21|7|83

Secretaría de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION AREA CONTRATACIONES DEL ESTADO

Actualización de precios

Leyes Nros. 21.391 y 21.392

Indice General de Precios Mayoristas elaborado por el INDEC

COMUNICADO DE PRENSA

El Instituto Nacional de Estadística y Censos elaboró con cifras provisorias hasta el mes de junio de 1983 el Indice de Precios al por Mayor, Nivel General, con el siguiente resultado:

Mes	Año	Indice
Junio	1982	6.671.319,0
Julio	1982	8.529.622,9
Agosto	1982	9.907.441,4
Setiembre	1982	11.807.675,3
Octubre	1982	12.984.250,3
Noviembre	1982	14.795.986,9
Diciembre	1982	16.300.720,5
Enero	1983	[illegible]
Febrero	1983	21.159.915,2
Marzo	1983	23.441.0[illegible],4
Abril	1983	25.651.[illegible],2
Mayo	1983	27.614.007,0
Junio	1983	31.566.781,9

Para la aplicación de este índice se tendrá en cuenta lo dispuesto por las Leyes Nros. 21.391 y 21.392.

El ajuste de precios se efectuará de oficio en oportunidad de liquidarse la factura (art. 2º a) 4º).

El ajuste de la deuda en todos los casos lo solicitará por escrito el acreedor indicando la fecha de cobro de la misma.

e. 21|7 Nº 6.213 v. 21|7|83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL

Buenos Aires, 12 de julio de 1983

RESOLUCION Nº 1.178

Visto las Resoluciones D.N.R.P. números 254|80, 776|80, 855|80, 902|80, 1115|80, 1248|80, 1353|80, 80|81, 155|81, 312|81, 527|81, 691|81, 819|81, 1001|81, 1161|81, 1340|81, 1521|81, 1756|81, 1975|81, 106|82, 531|82, 447|82, 696|82, 845|82, 1034|82, 1267|82, 1540|82, 1775|82, 2120|82, 2384|82, 2684|82, 108|83, 234|83, 357|83, 573|83, 824|83 y 992|83 por las cuales se aprueban los índices de actualización de las deudas de carácter previsional, conforme lo dispuesto por la Ley 21.864 y la Resolución número 372|79 M.B.S. y considerando:

Que corresponde incorporar los índices para las liquidaciones de deudas a efectuarse en el mes de agosto de 1983 según la metodología establecida.

Por ello, en uso de sus facultades, la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar los índices de actualización de deudas previsionales para las liquidaciones de agosto de 1983 que figuran como Anexo I de la presente resolución.

Artículo 2º — Por Biblioteca y Antecedentes regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mario A. Domínguez

Agosto 1983: 7	15	23	31		
241,78	245,64	249,50	253,37		Julio|78
234,41	238,18	241,95	245,73		Agosto|78
218,66	222,20	225,75	229,30		Stbre.|78
197,15	2 0,38	203,60	206,82		Octub|78
181,31	184,30	187,28	190,27	1ª q.	Nov|78
166,45	169,22	171,98	174,74	2ª q.	
166,45	169,22	171,98	174,74	1ª q.	Dic|78
155,15	157,74	160,34	162,93	2ª q.	
155,15	157,74	160,34	162,93	1ª q.	Enero|79
141,17	143,55	145,93	148,31	2ª q.	
141,17	143,55	145,93	148,31	1ª q.	Febr|79
126,76	128,92	131,07	133,23	2ª q.	
126,76	128,92	131,07	133,23	1ª q.	Marzo|79
117,21	119,22	121,23	123,24	2ª q.	
117,21	119,22	121,23	123,24	1ª q.	Abril|79
101,34	103,09	104,84	106,60	2ª q.	
101,34	103,09	104,84	106,60	1ª q.	Mayo|79
95,39	97,05	98,71	100,37	2ª q.	
95,39	97,05	98,71	100,37	1ª q.	Junio|79
93,52	95,16	96,80	98,45	2ª q.	
93,52	95,16	96,80	98,45	1ª q.	Julio|79
89,66	91,25	92,84	94,43	2ª q.	
89,66	91,25	92,84	94,43	1ª q.	Agosto|79
86,71	88,26	89,80	91,35	2ª q.	
86,71	88,26	89,80	91,35	1ª q.	Stbre|79
82,43	83,92	85,40	86,89	2ª q.	
82,43	83,92	85,40	86,89	1ª q.	Octub|79
78,53	79,96	81,39	82,82	2ª q.	
78,53	79,96	81,39	82,82	1ª q.	Nov|79
74,99	76,37	77,74	79,12	2ª q.	
74,99	76,37	77,74	79,12	1ª q.	Diciem|79
71,55	72,87	74,19	75,52	2ª q.	
71,55	72,87	74,19	75,52	1ª q.	Enero|80
67,28	68,54	69,79	71,05	2ª q.	
67,28	68,54	69,79	71,05	1ª q.	Febr|80
62,16	63,33	64,50	65,67	2ª q.	
62,16	63,33	64,50	65,67	1ª q.	Marzo|80
59,82	60,95	62,09	63,23	2ª q.	
59,82	60,95	62,09	63,23	1ª q.	Abril|80
57,51	58,62	59,72	60,82	2ª q.	
57,51	58,62	59,72	60,82	1ª q.	Mayo|80
55,51	56,58	57,66	58,73	2ª q.	
55,51	56,58	57,66	58,73	1ª q.	Junio|80
52,06	53,08	54,10	55,12	2ª q.	
52,06	53,08	54,10	55,12	1ª q.	Julio|80
50,37	51,36	52,35	53,35	2ª q.	
50,37	51,36	52,35	53,35	1ª q.	Agos|80
49,37	50,35	51,33	52,31	2ª q.	
49,37	50,35	51,33	52,31	1ª q.	Stbre|80
47,82	48,78	49,74	50,70	2ª q.	
47,82	48,78	49,74	50,70	1ª q.	Octub|80
45,05	45,96	46,88	47,79	2ª q.	
45,05	45,96	46,88	47,79	1ª q.	Nov|80
42,62	43,49	44,37	45,24	2ª q.	
42,62	43,49	44,37	45,24	1ª q.	Dcbre|80
37,56	38,34	39,11	39,89	2ª q.	
37,56	38,34	39,11	39,89	1ª q.	Enero|81
34,47	35,19	35,91	36,63	2ª q.	
34,47	35,19	35,91	36,63	1ª q.	Febr|81
28,71	29,31	29,92	30,52	2ª q.	
28,71	29,31	29,92	30,52	1ª q.	Marzo|81
25,18	25,71	26,25	26,79	2ª q.	
25,18	25,71	26,25	26,79	1ª q.	Abril|81
22,79	23,28	23,78	24,27	2ª q.	
22,79	23,28	23,78	24,27	1ª q.	Mayo|81
21,06	21,52	21,98	22,44	2ª q.	
21,06	21,52	21,98	22,44	1ª q.	Junio|81
19,63	20,06	20,49	20,93	2ª q.	
19,63	20,06	20,49	20,93	1ª q.	Julio|81
17,50	17,89	18,28	18,67	2ª q.	
17,50	17,89	18,28	18,67	1ª q.	Agosto|81
15,65	16,00	16,35	16,70	2ª q.	
15,65	16,00	16,35	16,70	1ª q.	Stbre|81
13,58	13,88	14,19	14,50	2ª q.	
13,58	13,88	14,19	14,50	1ª q.	Octub|81
12,73	13,02	13,32	13,61	2ª q.	
12,73	13,02	13,32	13,61	1ª q.	Nvbre|81
12,03	12,31	12,59	12,86	2ª q.	
12,03	12,31	12,59	12,86	1ª q.	Dcbre|81
11,22	11,48	11,74	12,01	2ª q.	
11,22	11,48	11,74	12,01	1ª q.	Enero|82
10,15	10,39	10,63	10,87	2ª q.	
10,15	10,39	10,63	10,87	1ª q.	Febr|82
8,71	8,92	9,12	9,33	2ª q.	
8,71	8,92	9,12	9,33	1ª q.	Marzo|82
6,74	6,90	7,06	7,23	2ª q.	
6,74	6,90	7,06	7,23	1ª q.	Abril|82
5,73	5,87	6,01	6,15	2ª q.	
5,73	5,87	6,01	6,15	1ª q.	Mayo|82
4,75	4,87	4,99	5,11	2ª q.	
4,75	4,87	4,99	5,11	1ª q.	Junio|82
4,27	4,38	4,48	4,59	2ª q.	
4,27	4,38	4,48	4,59	1ª q.	Julio|82
3,70	3,80	3,89	3,98	2ª q.	
3,70	3,80	3,89	3,98	1ª q.	Agosto|82
3,32	3,40	3,49	3,57	2ª q.	
3,32	3,40	3,49	3,57	1ª q.	Stbre|82
2,86	2,93	3,01	3,08	2ª q.	
2,86	2,93	3,01	3,08	1ª q.	Octub|82
2,50	2,56	2,63	2,69	2ª q.	
2,50	2,56	2,63	2,69	1ª q.	Nov|82
2,22	2,28	2,34	2,40	2ª q.	
2,22	2,28	2,34	2,40	1ª q.	Dcbre|82
2,06	2,11	2,17	2,22	2ª q.	
2,06	2,11	2,17	2,22	1ª q.	Enero|83
1,84	1,89	1,94	1,99	2ª q.	
1,84	1,89	1,94	1,99	1ª q.	Febr|83
1,58	1,62	1,66	1,70	2ª q.	
1,58	1,62	1,66	1,70	1ª q.	Marzo|83
1,42	1,46	1,50	1,54	2ª q.	
1,42	1,46	1,50	1,54	1ª q.	Abril|83
1,30	1,30	1,34	1,38	2ª q.	
1,30	1,30	1,34	1,38	1ª q.	Mayo|83
1,20	1,20	1,30	1,30	2ª q.	
1,20	1,20	1,30	1,30	1ª q.	Junio|83
1,10	1,10	1,20	1,20	2ª q.	
1,10	1,10	1,20	1,20	1ª q.	Julio|83
		1,10	1,10	2ª q.	
		1,10	1,10	1ª q.	Agosto|83

e. 21|7 Nº 6.201 v. 21|7|83

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL

RESOLUCION Nº 1.179

Buenos Aires, 12 de julio de 1983.

Visto la Resolución D.N.R.P. Nro. 109|83, la Ley Nº 21.864 y la Resolución Nº 372|79 M.B.S. y, Considerando:

Que corresponde incorporar los coeficientes para las liquidaciones de deudas previsionales de los convenios de corresponsabilidad gremial y colegios de enseñanza privada adscripta (Res. 579|80 S.E.S.S.) a efectuarse en el mes de agosto de 1983, conforme a las disposiciones legales precedentemente citadas.

Por ello, en uso de sus facultades:

La Dirección Nacional de Recaudación Previsional Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar los coeficientes de actualización de deudas previsionales para las liquidaciones de agosto de 1983 que figuran como Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2º — Por Biblioteca y Antecedentes regístrese, comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mario A. Domínguez

ANEXO I

COEFICIENTES DE ACTUALIZACION DE DEUDAS PREVISIONALES DE CONVENIOS DE CORRESPONSABILIDAD GREMIAL Y COLEGIOS DE ENSEÑANZA PRIVADA ADSCRIPTA

Agosto de 1983: 7	15	23	31	Fecha de Liquidación	
241,78	245,64	249,50	253,37	31	Julio|78
234,41	238,18	241,95	245,73	15	Agosto|78
221,14	224,70	228,26	231,82	31	
218,66	222,20	225,75	229,30	15	Setiembre|78
206,28	209,63	212,97	216,32	30	
197,15	200,38	203,60	206,82	15	Octubre|78
185,99	189,03	192,07	195,12	31	
181,31	184,30	187,28	190,27	15	Noviembre|78
171,05	173,87	176,68	179,50	30	
166,45	169,22	171,98	174,74	15	Diciembre|78
157,03	159,64	162,24	164,85	31	
155,15	157,74	160,34	162,93	15	Enero|79
146,37	148,81	151,26	153,71	31	
141,17	143,55	145,93	148,31	15	Febrero|79
133,18	135,42	137,67	139,91	28	
126,76	128,92	131,07	133,23	15	Marzo|79
119,59	121,62	123,65	125,68	31	
117,21	119,22	121,23	123,24	15	Abril|79
110,58	112,47	114,37	116,26	30	
101,34	103,09	104,84	106,60	15	Mayo|79
95,60	97,26	98,91	100,56	31	
95,39	97,05	98,71	100,37	15	Junio|79
89,99	91,55	93,12	94,69	30	
93,52	95,16	96,80	98,45	15	Julio|79
88,22	89,77	91,32	92,88	31	
89,66	91,25	92,84	94,43	15	Agosto|79
84,59	86,08	87,58	89,08	31	
86,71	88,26	89,80	91,35	15	Setiembre|79
81,80	83,26	84,72	86,18	30	
82,43	83,92	85,40	86,89	10	Octubre|79
77,77	79,17	80,57	81,97	31	
78,53	79,96	81,39	82,82	15	Noviembre|79
74,09	75,44	76,78	78,13	30	
74,99	76,37	77,74	79,12	15	Diciembre|79
70,75	72,05	73,34	74,64	31	
71,55	72,87	74,19	75,52	15	
67,50	68,74	69,99	71,24	31	Enero|80
67,28	68,54	69,79	71,05	15	Febrero|80
63,47	64,66	65,84	67,03	29	
62,16	63,33	64,50	65,67	15	Marzo|80
68,64	59,74	60,85	61,95	31	
59,82	60,95	62,09	63,23	15	Abril|80
56,43	57,50	58,57	59,65	30	
57,51	58,62	59,72	60,82	15	Mayo|80
54,25	55,30	56,34	57,38	31	
55,51	56,58	57,66	58,73	15	Junio|80
52,37	53,38	54,39	55,41	30	
52,06	53,08	54,10	55,12	15	Julio|80
49,12	50,08	51,04	52,00	31	
50,37	51,36	52,35	53,35	15	Agosto|80
47,52	48,45	49,39	50,33	31	
49,37	50,35	51,33	52,31	15	Setiembre|80
46,57	47,50	48,43	49,35	30	
47,82	48,78	49,74	50,70	15	Octubre|80
45,11	46,02	46,92	47,83	31	
45,05	45,96	46,88	47,79	15	Noviembre|80
42,50	43,36	44,22	45,09	30	
42,62	43,49	44,37	45,24	15	Diciembre|80
40,21	41,03	41,86	42,68	31	
37,56	38,34	39,11	39,89	15	Enero|81
35,43	36,17	36,90	37,63	31	
34,47	35,19	35,91	36,63	15	Febrero|81
32,52	33,20	33,88	34,56	28	
28,71	29,31	29,92	30,52	15	Marzo|81
27,03	27,65	28,22	28,80	31	
25,18	25,71	26,25	26,79	15	Abril|81
23,75	24,26	24,76	25,27	30	
22,79	23,28	23,78	24,27	15	Mayo|81
21,50	21,97	22,43	22,89	31	
21,06	21,52	21,98	22,44	15	Junio|81
19,87	20,30	20,73	21,17	30	
19,63	20,06	20,49	20,93	15	Julio|81
18,52	18,93	19,33	19,74	31	
17,50	17,89	18,28	18,67	15	Agosto|81
16,51	16,88	17,24	17,61	31	
15,65	16,00	16,35	16,70	15	Setiembre|81
14,76	15,09	15,42	15,76	30	
13,58	13,88	14,19	14,50	15	Octubre|81
12,81	13,10	13,39	13,68	31	
12,73	13,02	13,32	13,61	15	Noviembre|81
12,01	12,29	12,56	12,84	30	
12,03	12,31	12,59	12,86	15	Diciembre|81
11,35	11,61	11,87	12,14	31	
11,22	11,48	11,74	12,01	15	Enero|82
10,58	10,83	11,08	11,33	31	
10,15	10,39	10,63	10,87	15	Febrero|82
9,57	9,80	10,03	10,25	28	
8,71	8,92	9,12	9,33	15	Marzo|82
8,21	8,41	8,61	8,81	31	
6,74	6,90	7,06	7,23	15	Abril|82
6,35	6,51	6,66	6,82	30	
5,73	5,87	6,01	6,15	15	Mayo|82
5,41	5,54	5,67	5,80	31	
4,75	4,87	4,99	5,11	15	Junio|82
4,48	4,59	4,71	4,82	30	
4,27	4,38	4,48	4,59	15	Julio|82
4,03	4,13	4,23	4,33	31	
3,70	3,80	3,89	3,93	15	Agosto|82
3,49	3,58	3,67	3,76	31	
3,32	3,40	3,49	3,57	15	Setiembre|82
3,13	3,21	3,29	3,37	30	
2,86	2,93	3,01	3,08	15	Octubre|82
2,70	2,77	2,84	2,91	31	
2,50	2,56	2,63	2,69	15	Noviembre|82
2,35	2,42	2,48	2,54	30	
2,22	2,28	2,34	2,40	15	Diciembre|82
2,10	2,15	2,21	2,27	31	
2,06	2,11	2,17	2,22	15	Enero|83
1,94	1,99	2,04	2,10	31	
1,84	1,89	1,94	1,99	15	Febrero|83
1,74	1,78	1,83	1,88	28	
1,58	1,62	1,66	1,70	15	Marzo|83
1,50	1,54	1,58	1,62	31	
1,42	1,46	1,50	1,54	15	Abril|83
1,34	1,38	1,42	1,46	30	
1,30	1,30	1,34	1,38	15	Mayo|83
1,30	1,30	1,30	1,30	31	
1,20	1,20	1,30	1,30	15	Junio|83
1,20	1,20	1,20	1,20	30	
1,10	1,10	1,20	1,20	15	Julio|83
1,10	1,10	1,10	1,10	31	
		1,10	1,10	15	Agosto|83

e. 21|7 Nº 6.202 v. 21|7|83

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 10.000 Nros. 1.633.838; 1.633.839; 1.633.840; 1.633.841. 1.633.842, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.

$a 550 e. 15|7 Nº 63.392 v. 15|8|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 1.000 Nos. 1.022.244|245 con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.

$a. 440 e. 19|7 Nº 63.748 v. 18|8|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales el título de "Bonos Externos 1981" de u$s. 5.000 Nº 814.762, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos.

$a. 308.— e. 23|6 Nº 60.213 v. 22|7|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener provisoriamente efectos legales el cupón Nº 4 de "Bonos Externos 1981" de u$s. 252,50 Nº 431.312.

$a. 308.— e. 30|6 Nº 61.394 v. 29|7|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 100 Nros. 1.700.234; 1.733.883; 1.743.791, 1.747.128; u$s 1.000 Nros. 1.121.157; 2.603.144; 2.704.763, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

e. 5|7 Nº 54.530 v. 3|8|83

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 11|5|83 al 9|6|83.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s 1.000 Nos. 642.345|346 649.978|979 y 674.118|119, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 15 de junio de 1983.

$a. 308.— e. 4|7 Nº 61.812 v. 2|8|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener provisoriamente efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de U$S. 1.000 Nº 1.071.385, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

$a. 440 e. 5|7 Nº 61.996 v. 3|8|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 100, Nros. 1.738.197| 198; 1.744.165|168; 1.748.362; 1.791.479; u$s 1.000, Nros. 1.029.777; 1.059.642; 1.085.700; 1.116.042; 2.600.620; 2.605.913; 2.641.007|008; 2.739.215, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

$a. 660.— e. 11|7 Nº 62.775 v. 9|8|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener Provisoriamente efectos legales los cupones Nº 5 del empréstito "Bonos Externos 1980" de u$s, 50 Nros. 28.886,891 y los cupones Nº 4 del empréstito "Bonos Externos 1981" de u$s. 50,50 Nros. 328.084|086; 328.472|474; 341.470; 646.060 y 648.544|549 y de u$s. 252,50 Nros. 421.665|668 y 817.171.

$a. 660.— e. 18|7 Nº 63.619 v. 16|8|83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica que por Resoluciones Nros. 530|83; 533|83; 834|83 y 535|83, se ha dispuesto retirar la autorización para funcionar y concelar la inscripción en la matrícula de las siguientes entidades: Cooperativa Tamberos Limitada "Francisco Ramírez", con domicilio legal en Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, Matrícula Nº 7507; Caja de Crédito San José, Cooperativa Limitada, Matrícula Nº 6931, con domicilio legal en la ciudad de Temperley, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Cooperativa Obreros del Transporte Morteros Limitada, Matrícula Nº 1671, con domicilio legal en Morteros, Pedanía Libertad, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, y Cooperativa de Crédito y Consumo del Partido de Quilmes Limitada, Matrícula Nº 4490, con domicilio legal en la ciudad y Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. Asimismo, se notifica que por Resolución Nº 531|83-INAC se dispuso cancelar la inscripción en la matrícula de las siguientes cooperativas: "Horticultores Unidos de Junín, Sociedad Cooperativa Limitada", Matrícula Nº 1872, con domicilio legal en Junín, Provincia de Buenos Aires; Personal de la Compañía General de Asfaltos Sociedad Cooperativa Limitada, Matrícula Nº 1493, con domicilio legal en Wilde, Provincia de Buenos Aires; "C.A. C.I.T." Cooperativa Americana de Construcciones Industria y Trabajo Limitada, Matrícula Nº 5784, con domicilio legal en la ciudad y Provincia de Córdoba; Cooperativa Eléctrica "Pozo del Tigre" Limitada, Matrícula Nº 5795, con domicilio legal en Pozo del Tigre, Departamento Patiño, Provincia de Formosa, y Cooperativa de Electricidad "Marcelino Escalada" Limitada, Matrícula Nº 3071, con domicilio legal en Marcelino Escalada, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe. Contra las medidas impuestas (artículo 40, Decreto Nº 1759|72), son oponibles los siguientes Recursos: Revisión (artículo 22 inciso a) —10 días— y artículo 22 incisos b), c) y d) —30 días—, Ley Nº 19.549). Reconsideración (artículo 84, Decreto Nº 1759|72 —10 días—). Jerárquico (artículo 89, Decreto Nº 1759|72 —15 días—) y Aclaratoria (artículo 102, Decreto Nº 1759|72 —5 días—). Además, en razón de la distancia, se concede un plazo de: Siete (7) días a la entidad radicada en la Provincia de Formosa; de cuatro (4) días a las cooperativas domiciliadas en la Provincia de Córdoba; de tres (3) días a la entidad radicada en la Provincia de Entre Ríos y de dos (2) días a la cooperativa domiciliada en la Provincia de Santa Fe y a la radicada en Junín, Provincia de Buenos Aires.

e. 20|7 Nº 6.168 v. 22|7|83

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de diez días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º Piso, Capital Federal.

BARTOLOMIO, Orlando
BERTINAT, Hugo
BAEZ, José Aldo y|o BAEZ, Aldo José
CHAZARRETA, Carlos Antonio
ESPARZA, Luis Edelberto
FERNANDEZ, Teófilo Federico
FOURNIER ABURTO, Patricio Marciano
GALETTO, Domingo
HERRERA, Antonio Leónidas
ITURRIAGA, José Luis
JAUREGUI, Raúl Fernando
JIMENEZ, Segundo Víctor
LUPINI, Roque Armindo
MACCHIA, Alfonso Rosario
NAVARRO, Juan Francisco Roberto
PEREYRA, Rolando Francisco
PARRA, José Daniel
PEREZ, Ramón Jesús
ETCHEGOYEMBERRY, Mirta Susana Palacios de
SERAFINI, Reynaldo Alberto
SOTELO, Hugo Alfredo del Valle
BAGNALASTA, María Angélica Salto de
STEMBERGER, Jorge

e. 11|7 Nº 5.833 v. 22|7|83

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley Nº 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Capital Federal.

ARNST, Juan
AGUILA, Enrique Segundo
CABEZA, Antonio
IGLESIAS, Luis Eduardo
MOLINA, Segundo Ismael
MuÑOZ, Antonio Carlos
NICOLAS, Manuel José
OLMOS, Pedro Antonio
RODRIGUEZ, Ricardo
ROMERO, Rubén Eduardo
ROMERO, José Ramón
SANHUEZA, Daniel
SILVA, Hugo Marcelino
TOLEDO, Víctor Manuel
THEILER, Ofelio Eduardo
VERA, Mario Alberto
COLOMER, Neris.

e. 15|7 Nº 5.993 v. 28|7|83

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

EDICTO

Notifica al Señor JUAN CARLOS HENARES que por resolución Nº 1.374|83 (juicio de responsabilidad Nº 409|82) lo declara deudor del fisco por la suma de seiscientos sesenta pesos argentinos con (ochenta y siete centavos —Ley 22.707— ($a 660,87), con más los gastos que resulten de la publicación de los edictos y lo emplaza a su pago bajo apercibimiento legal. — Publíquese por tres (3) días.

e. 20|7 Nº 6.171 v. 22|7|83

EDICTO

Cita y emplaza por veinte (20) días a JOSE FRANCISCO MONFROGLIO para que presente descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 776|82 bajo apercibimiento legal. Hágase saber al interesado que el monto del daño determinado queda sujeto a reajuste por depreciación monetaria. Publíquese por tres (3) días.

e. 20|7 Nº 6.172 v. 22|7|83

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº A-3190

Licitación Pública para el día 29 de julio de 1983 Nº 37|83 (2do. llamado): "Adquisición de resinas".

Hora: 11.30 (once y treinta).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas, de lunes a viernes hábiles.

e. 21|7 Nº 6.174 v. 22|7|83

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRA NUCLEAR EN ATUCHA
Expediente Nº A-3263

Licitación Pública para el día 29 de julio de 1983 Nº 43|83: "Gabanes".

Hora: 11 (once).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas de lunes a viernes hábiles o en la Central Nuclear en Atucha, localidad de Lima, Partido de Zárate, Pcia. de Buenos Aires, en el horario de 7 horas a 14 horas de lunes a viernes hábiles.

e. 21|7 Nº 6.175 v. 22|7|83

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 58|83 para el día 29|7|83 a las 15 horas, con el objeto de contratar la impresión y provisión de formularios y libros, con destino a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.

Valor del pliego: $a 30.—.

e. 21|7 Nº 6.203 v. 22|7|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. 9945|83 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 121, para el día 18|8|83 a las 10 horas, en División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Remodelación integral del Servicio Psiquiátrico Central de Varones (U.20), Barracas 375, Capital Federal.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 horas.

e. 21|7 Nº 6.204 v. 10|8|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. 10.761|83 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 122, para el día 18|8|83 a las 13 horas, en División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Remodelación Integral del Servicio Psiquiátrico Central de Mujeres (U.27) - (Pabellón Esteves Balado, Hospital Nacional Braulio Moyano), Capital Federal.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 horas.

e. 21|7 Nº 6.205 v. 10|8|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. 10.706|83 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 123, para el día 18|8|83, a las 11.30 horas, en División Contrataciones (D. N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Reparación integral remodelación y adecuación del Edificio, sito en Lavalle 2705, Capital Federal.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 horas.

e. 21|7 Nº 6.206 v. 10|8|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. 9.761|83 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 124, para el día 18|8|83, a las 15.30 horas, en División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Remodelación integral de baños, construcción de sala de armas y roperos en la 1a. y 2a. compañía, en la Escuela Penitenciaria de la Nación.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 horas.

e. 21|7 Nº 6.207 v. 10|8|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. 10.705|83 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 125, para el día 18|8|83, a las 17 horas, en División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Construcción de una red cloacal general en la Prisión Regional del Norte (U.7), Resistencia, Chaco y su interconexión con la cámara de bombeo del sistema cloacal exterior.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 horas.

e. 21|7 Nº 6.208 v. 10|8|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. 8.810|83 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 126, para el día 11|8|83, a las 12 horas, en División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Remodelación y ampliación de un sistema de calefacción central del predio penal, sector administrativo y trabajos de reparación de la cocina central en la Cárcel de Esquel (U.14), Pcia. de Chubut.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 21|7 Nº 6.209 v. 3|8|83

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 280|83, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 12 de agosto de 1983 a las 9 horas en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal; para contratar los trabajos de adecuación y amoblamiento del Centro de Procesamiento Automático de Datos. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Valor del pliego: cien pesos argentinos ($a 100.—).

e. 21|7 Nº 6.210 v. 22|7|83

MINISTERIO DE ECONOMIA

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
Referencia Nº 5-0070

Llámase a Licitación Pública Nº 16|83, que trata la adquisición de una procesadora de masters, con destino al Servicio de Relaciones Públicas.

Expediente I.O.S. Nº 310.540|83

La apertura se llevará a cabo el día 3 de agosto de 1983 a las 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: Servicio de Compras y Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, 2º piso, Of. 224, Capital Federal, en el horario de 13 a 19 horas.

e. 21|7 Nº 6.176 v. 22|7|83

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 38|83 para el arrendamiento de un inmueble para la Aduana de Tigre.

Apertura: 28 de julio de 1983 a las 14 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas, o Aduana de Tigre.

e. 21|7 Nº 6.177 v. 22|7|83

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 115|83 para la contratación de un servicio de limpieza y mantenimiento de máquinas de escribir y calcular.

Apertura: 28 de julio de 1983 a las 14 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 21|7 Nº 6.211 v. 22|7|83

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.600|83

Llámase a Licitación Pública Nº 75|83 para lograr la provisión y colocación de hasta 360 m2. de piso de goma liso o motivos veteados, color a elección y de hasta 15 m2. de piso de goma estriada, color negro, ambos tipo Hulytego o similar.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de julio de 1983, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones dirigirse a División Compras y Suministros, Paraguay 1237, 2º P., Bs. As., debiéndose entregar las propuestas en el mismo domicilio en el 3º P.

e. 21|7 Nº 6.178 v. 22|7|83

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA SAN CARLOS DE BARILOCHE PROVINCIA DE RIO NEGRO

Llámase a Licitación Pública Nº 1|83 para el día 3 de agosto de 1983 a las 15.30 horas para la venta de vehículos en situación de rezago.

Los pliegos y bases de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Administración de la Estación Experimental Regional Agropecuaria Bariloche, C.C. Nº 277, Paraje Villa Verde, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, donde podrán ser solicitados por carta o personalmente.

e. 21|7 Nº 6.180 v. 22|7|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BAHIA BLANCA

Llámase a Licitación Pública Nº 39|83 para la adquisición de cartuchos para bombas oleodinámicas marca FB.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento de Administración), Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 16 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración), sita en la Unidad I, Pto. Ing. White (Prov. Bs. As.), en el horario de 8 a 13 horas, previa presentación de fotocopias de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, inscripción en el Registro Industrial de

la Nación, para este último caso deberá aclarar, si no le corresponde su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 29 de julio de 1983 a las 11 horas, en la citada Delegación, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

e. 21|7 Nº 6.179 v. 22|7|83

Secretaría de Intereses Marítimos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2.383-DGA hasta el día 1º de agosto de 1983 a las 15 horas para: Servicio de limpieza diaria de las Dependencias de la Secretaría de Intereses Marítimos, sita en Avda. Pte. Julio A. Roca 738, Buenos Aires, por el término de seis (6) meses, desde el 22|8|83.

Consultas, retiro de pliegos y acto de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros de la Dirección General de Administración, Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 738, 4º piso, Buenos Aires.

Pliego: a$ 9. Pago del mismo en Habilitación, 4º piso, de dicho edificio de 13 a 17 horas.

e. 21|7 Nº 6.181 v. 22|7|83

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTR. NAVALES Y LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública número 6.027 hasta el día 29 de julio de 1983, a las 15 horas para la adquisición de Cable de acero galvanizado, de distintos tipos y medidas (28.700 kgs.).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — Departamento Construcciones Navales y Logística — Equipo Abastecimiento — Avda. España 2221 — Piso 1º, Buenos Aires.

Pliego: Sa. 20,00. — Pago del mismo, en Habilitación planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 horas.

e. 21|7 Nº 6.182 v. 22|7|83

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 42.933, hasta el día 29 de julio de 1983, a las 10 horas para la adquisición de: Botines y zapatos de cuero.

Estimación oficial: Pesos argentinos doscientos cincuenta mil (Sa. 250.000,00).

Valor del pliego: Sa. 19,80.

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata, Area Compras y Arrendamientos — Benito Correa Nº 1600 — 1º Piso — Buenos Aires. Horario de 8 a 11 y de 12 a 13,30 de lunes a viernes.

e. 21|7 Nº 6.183 v. 22|7|83

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 43|983, hasta el día 29 de julio de 1983 a las 10,30 horas para la adquisición de: Gas propano - Grado 1.

Estimación oficial: Pesos argentinos, doscientos cuarenta mil (Sa. 240.000).

Valor pliego: Sa. 19,80.

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata, Area Compras y Arrendamientos — Benito Correa número 1600 — 1º Piso, Buenos Aires — Horario de 8 a 11 y de 12 a 13,30 de lunes a viernes.

e. 21|7 Nº 6.184 v. 22|7|83

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA INFERIOR
División Compras y Suministros Rosario — T.E. 825081

Llámase a Licitación Pública Nº 707, hasta el día 8 de agosto de 1983 a las diez y treinta horas (10,30 hs.) para: adquisición de acumuladores, terminales de bronce y agua destilada para acumuladores (Son 47 acumuladores).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Distrito Paraná Inferior — División Compras y Suministros — Avdas. Belgrano y 27 de Febrero — Rosario (Provincia de Santa Fe).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas podrán ser consultados o adquiridos en la dirección indicada precedentemente en el horario de 7 a 12, como así también solicitarse por correo, adjuntando giro postal o bancario a la orden de S.T.M.D.G.A. Departamento Distrito Paraná Inferior y el importe del franqueo correspondiente.

Valor del pliego: Cinco pesos argentinos (Sa. 5,00).

Franqueo: Seis pesos argentinos (Sa. 6,00).

e. 21|7 Nº 6.185 v. 22|7|83

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1.244-0 hasta el día 25 de agosto de 1983 a las 17 horas, para contratar por el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado" con reajuste por variaciones de costo (Ley 12.910), los trabajos para la ampliación del edificio Sede Distrito General Alvear del Instituto Nacional de Vitivinicultura, sito en la calle Lange esquina Paso de Los Andes, de General Alvear, Provincia de Mendoza.

Presupuesto oficial: $a 1.407.000.

Plazo de ejecución: Veinte (20) meses.

Precio de la documentación: $a 250.

Garantía de oferta: $a 14.070.

Pliegos y aclaraciones en la Supervisión Licitaciones S.N.A., Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal y en el Distrito Cuyo S.N.A., Avda. España Nº 1425, piso 7º, Mendoza, Pcia. de Mendoza.

Las aclaraciones podrán realizarse hasta ocho (8) días hábiles previos a la apertura.

La presentación de las ofertas deberá ajustarse al siguiente cronograma: En la Supervisión Licitaciones S.N.A., Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal, hasta cinco (5) días hábiles administrativos antes de la fecha de apertura.

En el Distrito Cuyo S.N.A., Avda. España Nº 1425, piso 7º, Mendoza, Pcia. de Mendoza, hasta el día hábil administrativo anterior al de la fecha de apertura fijada.

En el Instituto Nacional de Vitivinicultura, sito en la calle San Martín Nro. 430, Mendoza, Pcia. de Mendoza, donde se realizará la apertura, hasta el día y hora arriba indicados.

Los pliegos podrán adquirirse en el mencionado Distrito Cuyo S.N.A., de 7 a 13 horas y en el Departamento Contabilidad y Finanzas S.N.A., Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 17º, Capital Federal, de 13 a 18 horas.

e. 21|7 Nº 6.187 v. 10|8|83

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1.245-0 hasta el día 25 de agosto de 1983 a las 10 horas, para contratar por régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado", con reajuste por variaciones de costo (Ley 12.910), los trabajos de construcción del edificio destinado a la Seccional y Laboratorios del Instituto Nacional de Vitivinicultura, Seccional Tucumán, sito en la calle Jujuy Nº 65, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.

Presupuesto oficial: $a 2.810.000.

Plazo de ejecución: Veinte (20) meses.

Precio de la documentación: $a 300.

Garantía de oferta: $a 28.100.

Pliegos y aclaraciones en la Supervisión Licitaciones S.N.A., Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal, en el Distrito Cuyo S.N.A., Avda. España Nº 1425, piso 7º, Mendoza, Pcia. de Mendoza y en el Distrito Noroeste S.N.A., Congreso 53, San Miguel de Tucumán, Pcia. de Tucumán.

Las aclaraciones podrán realizarse hasta ocho (8) días hábiles previos a la apertura.

La presentación de las ofertas deberá ajustarse al siguiente cronograma: En la Supervisión Licitaciones S.N.A., Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal y en el Distrito Noroeste S.N.A., Congreso Nº 53, San Miguel de Tucumán, Pcia. de Tucumán, hasta cinco (5) días hábiles administrativos antes de la fecha de apertura.

En el Distrito Cuyo S.N.A., Avda. España Nº 1425, piso 7º, Mendoza, Pcia. de Mendoza, hasta el día hábil administrativo anterior al de la fecha de apertura fijada.

En el Instituto Nacional de Vitivinicultura, sito en la calle San Martín Nro. 430, Mendoza, Pcia. de Mendoza, donde se realizará el acto de apertura, hasta el día y hora arriba indicados.

Los pliegos podrán adquirirse en los mencionados Distritos: Cuyo S.N.A. y Noroeste S.N.A., de 7 a 13 horas y en el Departamento Contabilidad y Finanzas S.N.A., Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 17º, Capital Federal, de 13 a 18 horas.

e. 21|7 Nº 6.188 v. 10|8|83

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1.246-0 hasta el día 25 de agosto de 1983 a las 12 horas, para contratar por el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado" con reajuste por variaciones de costo (Ley 12.910), los trabajos de construcción del edificio destinado a la Seccional y Laboratorios del Instituto Nacional de Vitivinicultura, sito en la calle Chacabuco Nº 368 de General Roca, Provincia de Río Negro.

Presupuesto oficial: $a 5.085.

Plazo de ejecución: Veinte (20) meses.

Precio de la documentación: $a 500.

Garantía de oferta: $a 50.850.

Pliegos y aclaraciones en la Supervisión Licitaciones S.N.A., Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal, en el Distrito Cuyo S.N.A., Avda. España Nº 1425, piso 7º, Mendoza, Pcia. de Mendoza y en el Distrito Sur S.N.A., Vicente López Nº 45, Bahía Blanca, Pcia. de Buenos Aires.

Las aclaraciones podrán realizarse hasta ocho (8) días hábiles previos a la apertura.

La presentación de las ofertas deberá ajustarse al siguiente cronograma: En la Supervisión Licitaciones S.N.A., Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal y en el Distrito Sur S.N.A., Vicente López Nº 45, Bahía Blanca, Pcia. de Buenos Aires, hasta cinco (5) días hábiles administrativos antes de la fecha de apertura. En el Distrito Cuyo S.N.A., Avda. España Nº 1425, piso 7º, Mendoza, Pcia. de Mendoza, hasta el día hábil administrativo anterior al de la fecha de apertura fijada.

En el Instituto Nacional de Vitivinicultura, sito en la calle San Martín Nro. 430, Mendoza, Pcia. de Mendoza, donde se realizará el acto de apertura, hasta el día y hora arriba indicados.

Los pliegos podrán adquirirse en los mencionados Distritos Cuyo S.N.A. y Sur S.N.A., de 7 a 13 horas, y en el Departamento Contabilidad y Finanzas S.N.A., Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 17º, Capital Federal, de 13 a 18 horas.

e. 21|7 Nº 6.189 v. 10|8|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 25|83, del 1º Distrito para contratar la Adquisición de 90.000 bolsas de polipropileno de 85 grs. m2 medidas aproximadas 0,50 x 0,98 mts. $a. 630.000.

Precio del pliego: $a 30,00.

Presentación propuestas: 27 de julio de 1983 a las 10 horas, en la Sede del 1º Distrito, Avenida General Paz Número 12.190, Capital Federal, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 21|7 Nº 6.190 v. 22|7|83

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 21|83, para adquisición de "Elementos para Computación".

Apertura: 8 de Agosto de 1983 a las 15,30 horas, en Compras y Adjudicaciones sito en Sarmiento 151, 4º piso, oficina 37, Capital Federal, donde pueden retirarse los pliegos de 12 a 15,30 horas.

Precio del pliego: $a. 5.

$a 80 e. 21|7 Nº 63.731 v. 22|7|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Se comunica que la Licitación Pública Nº 216-P|83, Construcción del edificio "Corrales", cuya fecha de apertura estaba prevista para el día 4|8|83 a las 8.30 horas, ha sido anulada.

e. 21|7 Nº 6.212 v. 29|7|83

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS "JOSE DE SAN MARTIN"
Licitación Pública Nº 20.
Expte.: Nº 557.927|83.

Llámase a Licitación Pública hasta el día 29 de julio de 1983, a las 11 horas, para adjudicar la contratación de: Mantenimiento y conservación de ascensores, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351 — planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 21|7 Nº 6.191 v. 22|7|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 44.
Expte.: Nº 42.583 y ags.

Llámase a Licitación Pública Nº 44, para el día 29 de julio de 1983 a las 11 horas, para la provisión de artículos de librería, con destino a diversos Institutos dependientes de la Universidad Nacional de Rosario.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones, Dirección Operativa — Dirección General de Administración — Berutti 2109 — 2000 — Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 21|7 Nº 6.192 v. 22|7|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS "PROF. PEDRO VELLA"
Licitación Pública Nº 45.
Expte.: 07-83-18525.

Llámase a Licitación Pública para el día 28 de julio de 1983, a la hora 10 con el objeto de adquirir Instrumental menor, jeringas, termómetros, etc. con destino al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Complementarias, pueden solicitarse en la Administración, Santa Rosa 1564 — 5000 Córdoba.

e. 21|7 Nº 6.193 v. 22|7|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 18.870-9

Llámase a Licitación Pública Nº 004|83, con apertura el día 5 de agosto de 1983 a las 11 horas, para la adquisición de útiles para oficina, solicitados por diversas dependencias de esta Universidad Nacional.

Los pliegos de condiciones con las especificaciones, se encuentran a disposición de los interesados, para su consulta y|o adquisición, en:

Dirección de Contrataciones: Campus Universitario, enlace rutas 8 y 36, Km. 603, Río Cuarto (5800), Pcia. de Córdoba, en el horario de 8 a 13 horas, y en Delegación Oficial U.N.R.C.: Callao 332, 1º piso, Capital Federal, T.E: 49-7862, en el horario de 11 a 15 horas.

Presupuesto Oficial: $a 154.123,80.

Valor del pliego: $a 154.—.

e. 21|7 Nº 6.194 v. 22|7|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
Licitación Pública Nº 16|83

Apertura: 10 de agosto de 1983, hs. 11.

Objeto: Adquisición artículos de librería y papelería.

Destino: Dependencias de Rectorado.

Entrega de pliegos e informes: En la Ciudad de Posadas, provincia de Misiones, Departamento Contrataciones, sito en la calle Sarmiento 1847, 2º P., Of. "B", T.E. 34027, de 6 a 13 horas en días hábiles.

En la Ciudad de Buenos Aires: Casa de Misiones calle Santa Fe 989.

e. 21|7 Nº 6.195 v. 22|7|83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Expediente Nº 36.931|83

Llámase a Licitación Pública Nº 2|83, para el día 23|7|83 a las 14.30 horas, para adquirir un automóvil tamaño mediano cuatro (4) puertas cilindrado no mayor de 1.800 cm3, con destino a este Organismo, sito en Av. Belgrano 172|74, Capital Federal.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros 1º piso INAC donde deberán dirigirse por pliegos e informes, en el horario de 12.30 a 18.30 horas.

e. 21|7 Nº 6.196 v. 22|7|83

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 40|83.

Llámase a Licitación Pública Nº 40|83, por primera vez, para la provisión de talonarios de bonos de servicios médicos complementarios con destino al Departamento de Contaduría.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 5.720|72.

Las pliegos respectivos podrán retirarse sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento de Compras: Tacuarí 345 — 1º piso — Capital Federal, días hábiles de 12 a 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en el mencionado Departamento el día 28|7|83 a las 16 horas en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.

e. 21|7 Nº 6.197 v. 22|7|83

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expte.: Nº 783-00477851-93.

Llámase a Licitación Pública Nº 84|83, para el día 29 de julio de 1983, a las 16 horas, tendiente a lograr la contratación de trabajos de pintura en contrafrentes y patio de aire luz y terraza, a realizarse en el edificio, de esta Dirección Nacional, sito en la calle Carlos Pellegrini Nº 53, Capital Federal.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, sito en la calle Bartolomé Mitre 1340 — Piso 5º — Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 21|7 Nº 6.199 v. 22|7|83

Subsecretaría del Menor y la Familia

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Expte.: Nº 50.526|83.

Llámase a Licitación Pública Nº 83|83 para el día 1º de agosto de 1983 a las 17 horas, con el objeto de contratar el servicio de locación de cuatro (4) máquinas fotocopiadoras con destino a: Subsecretaría del Menor y la Familia (De-

fensa 120 — 1º Piso — Capital), Dirección Nacional de Protección del Menor y la Familia (Humberto 1º, 1762 — Capital), Dirección General de Protección al Discapacitado (Lafinur 2988 — Capital) y Subdirección de Ancianidad (Cangallo 524 — Capital).

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros — Defensa 120 — 6º Piso — Oficina 6039 — Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 21|7 Nº 6.198 v. 22|7|83

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 30.468

Llámase a Licitación Pública Nº 81 por la provisión y construcción de un tablero eléctrico de fuerza motriz.

Apertura: 29 de julio de 1983.

Hora: 11 (once).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avenida del Libertador 8250, 8º p., Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e. 19|7 Nº 6.087 v. 25|7|83

Secretaría de Información Pública

LS 83 TV CANAL 9
Licitación Pública Nº 12|83

Apertura: 25|7|83. Hora: 10.30.

Detalle: Adq. de válvulas tipo 4 CX — 250 B.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas en el Departamento de Compras, Gelly 3378, Capital, de 10 a 18 horas.

e. 20|7 Nº 6.110 v. 22|7|83

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 29 de julio de 1983, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 205-83. "Fuentes reguladas, pinzas amperométricas, etc., solicitadas por la Div. Planta Receptora".

Presupuesto oficial: $a 248.400.

e. 20|7 Nº 6.111 v. 21|7|83

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 56|83, para el día 2|8|83 a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de doscientas noventa y cinco (295) máquinas de escribir manuales, veinte (20) planilleras y cuarenta (40) máquinas de calcular eléctricas con destino al Poder Judicial de la Nación.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.

Valor del pliego: $a. 30.

e. 15|7 Nº 5.968 v. 26|7|83

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Gerencia de Abastecimiento
Departamento Compras
Av. Cabildo 65, Buenos Aires
Tel. 772-8091, Int. 172-178

Llámase a Licitación Pública Nº 15|83 para el día 10 de agosto de 1983 a las 10 horas por la provisión de: Por el mantenimiento, limpieza y cultivo de un área de 2.050 hectáreas, en el Complejo Industrial Ramallo, San Nicolás, ubicado adyacente a la planta Siderúrgica de SOMISA.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Compras, Cabildo 65, 1er. piso, oficina 247, en el horario de 9 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada licitación.

Valor del pliego: $a 200.

e. 18|7 Nº 6.009 v. 22|7|83

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Nº 868|83
Letra: ADYA-ON9

Llámase a Licitación Pública Nº 276|83, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 1º de agosto de 1983 a las 10 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal, para contratar la provisión de pinturas, pinceles y rodillos.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 20|7 Nº 6.112 v. 21|7|83

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Nº 870|83
Letra: ADYA, ON9

Llámase a Licitación Pública Nº 277|83, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 1º de agosto de 1983 a las 10.30 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal; para contratar la adquisición de neumáticos.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 20|7 Nº 6.113 v. 21|7|83

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Nº 869|83
Letra: ADYA-ON9

Llámase a Licitación Pública Nº 279|83, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 1º de agosto de 1983 a las 11.30 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal, para contratar la provisión de un (1) equipo o máquina purificadora de combustible tipo Sharples o similar.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 20|7 Nº 6.114 v. 21|7|83

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 281|83, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 18 de agosto de 1983, a las 9 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal, para contratar la provisión de ocho (8) equipos propulsores marinos conformados por motor y caja tipo Mercruiser.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 19|7 Nº 6.089 v. 28|7|83

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 224|83, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 22 de agosto de 1983 a las 10 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal, para contratar el proyecto, construcción y alistamiento en el país de dos (2) lanchas tipo Sea Truck de las siguientes características: Eslora total: 12,70 m. Manga: 3,90 m. Puntal: 1,10 m. Calado máximo: 0,85 m. Calado mínimo: 0,50 m.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Presupuesto Oficial: Dos millones de pesos argentinos ($a 2.000.000).

Valor del pliego: Trescientos pesos argentinos ($a 300,00).

e. 1|7 Nº 5.467 v. 21|7|83

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
II BRIGADA AEREA
Licitación Pública Nº 1|83

Llámase a licitación pública por la obra "Ampliación 45 habitaciones Casino de Suboficiales" de la II Brigada Aérea.

Presupuesto oficial: $a 9.450.080.

Valor del pliego: $a 2.000.

El estudio y retiro de pliegos se puede realizar en División Economía de la II B. A., a partir del día 20 de julio de 1983, días hábiles de 9 a 12 horas.

Fecha de apertura: 26 de agosto de 1983 a las 11.30 horas, en el Casino de Oficiales de la II B. A.

Garantía de oferta: $a 94.500,80.

e. 20|7 Nº 6.115 v. 3|8|83

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE MATERIAL
Dirección de Intendencia

Llámase a Licitación Pública Nº 5|83, con fecha de apertura el día 4 de agosto de 1983 a las 10 horas, para la adquisición de: 10.030 pares de zapatos negros, suela moldeada a inyección.

1.500 pares de zapatos negros, servicio.

4.000 pares de zapatos negros, social (pegado).

Valor del pliego: $a. 385.

Esta Licitación está comprendida en el régimen de la Ley Nº 21.391.

Apertura: Edificio Cóndor, Avda de los Inmigrantes 2050, Of. 073, Planta Baja, Amarillo, Capital.

Retiro de pliegos e informes: lunes, miércoles y viernes de 8 a 12 horas.

e. 15|7 Nº 5.969 v. 21|7|83

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 803.847|83

Llámase a Licitación Pública Nº 19. 787, para la adquisición de papel obra primera alisado, según especificaciones del pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de julio de 1983 a las 14.30 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 20|7 Nº 6.116 v. 21|7|83

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
Referencia Nº 5-0070
Expediente I.O.S. Nº 313.511|83

Llámase a Licitación Pública Nº 13|83, que trata la adquisición de: películas radiográficas, con destino al Centro Asistencial.

La apertura se llevará a cabo el día: 29 de julio de 1983 a las 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: Hipólito Yrigoyen Nº 250, 2º piso, Of. 224, Capital Federal (Servicio de Compras y Suministros).

e. 20|7 Nº 6.117 v. 21|7|83

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
Referencia Nº 5-0030
Expediente I.O.S. Nº 313.533|83

Llámase a Licitación Pública Nº 14|83, con el objeto de: adquirir papel obra 1º alisado.

La apertura se llevará a cabo el día: 28 de julio de 1983 a las 15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: Servicio de Compras y Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, 2º piso, Oficina 224, Capital Federal.

e. 20|7 Nº 6.118 v. 21|7|83

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
Referencia Nº 5-0070
Expediente I.O.S. Nº 313.576|83

Llámase a Licitación Pública Nº 15|83, con el objeto de: adquirir artículos para internación.

La apertura se llevará a cabo el día: 28 de julio de 1983 a las 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: Servicio de Compras y Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, 2º piso, Oficina 224, Capital Federal.

e. 20|7 Nº 6.119 v. 21|7|83

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 53|83 para el arrendamiento de un inmueble para vivienda del Sr. Subadministrador de la Aduana de Mar del Plata.

Apertura: 28 de julio de 1983 a las 15 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas, o Aduana de Mar del Plata.

e. 20|7 Nº 6.120 v. 21|7|83

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.430|83

Llámase a Licitación Pública Nº 67|83 para lograr la provisión de: hasta 208 máquinas de escribir nuevas manuales; hasta 23 máquinas de escribir eléctricas, standard para oficinas, nuevas, etc., y hasta 141 máquinas de calcular electrónicas con memoria.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 2 de agosto de 1983, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones dirigirse a División Compras y Suministros, Paraguay 1237, 2º piso, Buenos Aires, debiéndose entregar las propuestas en el mismo domicilio en el 3º piso.

e. 15|7 Nº 5.970 v. 26|7|83

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.319|83

Llámase a Licitación Pública Nº 68|83, a fin de lograr la provisión de diversos muebles de oficina (archivos gaveteros, armarios metálicos, escritorios de 6 cajones, silla metálicas tapizadas, etc.).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de agosto de 1983, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones, los oferentes deberán dirigirse a División Compras y Suministros, Paraguay 1237, 2º P., Bs. As., debiendo entregarse las propuestas en la misma dirección, en el 3º piso.

e. 20|7 Nº 6.121 v. 29|7|83

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.199|83

Llámase a Licitación Pública Nº 74|83 a fin de lograr la provisión de diversos útiles para escritorio (arandelas, broches dorados, carbónicos, cintas para máquina, bolígrafos, cola sintética, biblioratos, etc.).

La apertura de las ofertas se efectuará el día 1º de agosto de 1983, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones dirigirse a División Compras y Suministros, Paraguay 1237, 2º piso, Buenos Aires, debiendo entregarse las propuestas en la misma dirección, en el 3º piso.

e. 14|7 Nº 5.954 v. 25|7|83

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.445|83

Llámase a Licitación Pública Nº 71|83 con el fin de lograr la provisión de diversos formularios impresos a un color sobre papel obra 1º alisado blanco de 70 gr., 82 gr., 106 gr., papel comercial de 57 gr., papel Kraft marrón, tipo Witcell de 118 y 130 gr., cartulinas y papel diario blanco de 57 gr.

La apertura de las ofertas se fectuará el día 4 de agosto de 1983, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraguay 1237, 2º p., Bs. As., debiendo entregarse las propuestas en la misma dirección, en el 3º piso.

e. 19|7 Nº 6.090 v. 28|7|83

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 119|83
Expte. Nº 4.497|83

Llámase a licitación pública para el día 29 de julio de 1983, a las 17 horas, para la adquisición de garrapaticida para ser utilizado en bañaderos de inmersión.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, Oficina 119, Capital Federal, en el horario de 11.30 a 19.

e. 13|7 Nº 5.871 v. 22|7|83

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1268
Expediente Nº 117.965|83

Llámase a Licitación Pública para el día 23 de agosto de 1983 a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Reparación Edificio Central" en la Estación Experimental Agropecuaria El Colorado, Pcia. de Formosa. Presupuesto Oficial: pesos argentinos 513.626,66.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el E.E.A. El Colorado, Pcia. de Formosa, y en la División Compras y Suministros, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de pesos argentinos doscientos ($a 200.—), siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de pesos argentinos cinco mil ciento treinta y seis ($a 5.136).

e. 20|7 Nº 6.124 v. 2|8|83

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Expediente Nº 260-DE-1983

Llámase a Licitación Pública Nº 53/1983, para la ejecución de un Servicio integral de limpieza en el Mercado Nacional de Hacienda, comprendiendo corrales, barrido de calles y mangas, retiro de estiércol y limpieza de oficinas, por el período comprendido entre el día 15|9|1983 y el día 14|3|84.

Fecha de apertura: 18 de agosto de 1983, a las 10 horas, en la División Compras y Suministros, Tellier 2406, Pta. Baja, Capital. Consulta y retiro de pliegos de condiciones, en la dirección indicada precedentemente de lunes a viernes de 7 a 11 horas.

Visita del predio y venta de pliegos: Hasta el día 12 de agosto de 1983.

Valor del pliego: $a 200.—.

e. 20|7 Nº 6.125 v. 29|7|83

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Expediente Nº 267-DA-1983

Llámase a Licitación Pública Nº 58/1983, para la prestación de un servicio integral de vigilancia, comprendiendo personal de a caballo, vigiladores rondines, perros guardianes adiestrados con sus correspondientes guías, por el período comprendido entre el día 15|9|1983 y el 14|3|1984.

Fecha de apertura: 19 de agosto de 1983, a las 10 horas, en la División Compras y Suministros, Tellier 2406, Pta. Baja, Capital. Consulta y retiro de pliegos de condiciones, en la dirección indicada precedentemente de lunes a viernes de 7 a 11 horas.

Visita del predio y venta de pliegos: Hasta el día 12 de agosto de 1983.

Valor del pliego: $a 100.—.

e. 20|7 Nº 6.127 v. 29|7|83

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Expediente Nº 289-DOM-1983

Llámase a Licitación Pública Nº 57|983, para la adquisición formularios impresos.

Fecha de apertura: 2 de agosto de 1983, a las 10 horas en la División Compras y Suministros, Tellier 2406, Pta. Baja, Capital. Consulta y retiro de pliegos de condiciones, en la dirección indicada precedentemente, de lunes a viernes de 7 a 11 horas.

Valor del pliego: $a 30.—.

e. 20|7 Nº 6.126 v. 21|7|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

DELEGACION BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 29|83 a los efectos de lograr la contratación de la construcción de tres (3) tapas superiores para cajas de cabrestantes de tracción de vagones, instalados en playa ferroviaria del Elevador Terminal Unidad I.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos, podrán ser consultados y retirados en la División Administración de la Delegación Buenos Aires, sita en Dársena "D" de Puerto Nuevo, Elevador Terminal, Capital Federal, en el horario de 8 a 14 horas de lunes a viernes, previa la presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 2|8|83 a las 12 horas, en la citada dependencia en presencia de funcionarios de éste Organismo y de los proponentes que concurran.

e. 20|7 Nº 6.122 v. 21|7|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

DELEGACION BAHIA BLANCA

Llámase a Licitación Pública Nº 40|83 (Ley Nº 13.064) para la construcción y montaje de barandas, pasarelas y escalera en Galería de Transferencia y Embarque y reparación de escalera lateral sur, elevador V, Unidad I, Pto. Ing. White (Prov. Bs. As.).

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento de Administración) Paseo Colón 59|79, 2º piso, Capital Federal en el horario de 11 a 14 horas, previa presentación de fotocopia de la inscripción en el Registro de Constructores de Obras Públicas e inscripción en el Registro Industrial de la Nación para este último deberá aclarar, en caso de no corresponderle su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 5 de agosto de 1983 a las 10 horas, en la citada Delegación en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Precio del pliego: Pesos argentinos treinta y seis ($a 36.—).

e. 20|7 Nº 6.123 v. 26|7|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 6|83, para contratar los trabajos de: "Renovación del recubrimiento de la barranca de Unidad III, Rosario, Santa Fe".

Presupuesto oficial: $a 1.387.500.

Los pliegos serán entregados a los interesados en División Administración, Mendoza 1085, 5º piso, Rosario, en el horario de 7 a 12 horas, y|o en División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas: previa presentación de fotocopia actualizada que acredite su inscripción en el Registro Industrial de la Nación y Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

Apertura de sobres y lectura de propuestas el día 4 de agosto de 1983 a las 10 horas, en la División citada en primer término.

Precio del pliego: $a 693,75

e. 5|7 Nº 5.589 v. 25|7|83

Secretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

EMPRESA DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 21|83

Repavimentación con concreto asfáltico en Muelle Espigón de Puerto Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe.

Apertura: 22|8|83, a las 15 horas.

En la Sala de Aperturas (1er. subsuelo) del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas, y en la Administración Puerto Rosario, Avda. Belgrano 341, Rosario, Pcia. de Santa Fe, en días hábiles dentro del horario de 12 a 19 horas.

Valor del pliego: $a 65.

Presupuesto oficial estimado: $a 224.368.

e. 20|7 Nº 6.1?? v. ??|7|83

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

EMPRESA DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 18|83

Para los trabajos de bacheo y pavimentación Plazoleta de Depósitos 27 y 28 de Puerto Rosario, Provincia de Santa Fe.

Apertura: 6|9|83. 15 horas.

En la Sala de Aperturas (1er. Subsuelo) del Departamento Abastecimiento, Avda. Julio A. Roca 734|42, Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras, Planta Baja de la dirección mencionada, en días hábiles de 12 a 17 horas, y en la Administración Puerto Rosario, Avda. Belgrano 341, Rosario, Provincia de Santa Fe, en días hábiles de 12 a 19 horas.

Valor del pliego: $a 150.

Presupuesto Oficial Estimado: pesos argentinos 1.383.310.

e. 18|7 Nº 6.013 v. 5|8|83

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyecto incluido en el 5º Préstamo en gestión); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1582|83 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco y Suiza, para la ejecución de las obras en la Ruta 12. Tramo: San Roque. Saladas, Secciones: Progresivas: 2.500, 33.425 y 0,00, 6.000 y Accesos al puente sobre río Santa Lucía (construcción de obras básicas y pavimento) (obras faltantes), en jurisdicción de la Provincia de Corrientes. $a 46.875.200. Depósito de garantía: $a 468.732. Precio del pliego: $a 9.400. Plazo de obra: 22 meses.

Presentación propuestas: 29 de agosto de 1983 a las 13 horas, en el Salón de Actos, Avda. Comodoro Py 2002, subsuelo, Capital Federal.

e. 13|7 Nº 5.876 v. 2|8|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expediente: 6.145-L-1983

Licitación Pública Nº 7.257, para contratar la provisión de repuestos para tren rodante de tractores a carriles "Massey Ferguson", mod. MF-3366.

Precio del pliego: $a 30.

Presentación propuestas: 5 de agosto de 1983 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 19|7 Nº 6.094 v. 28|7|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyecto incluido en el 5º Préstamo en gestión); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1583|83, nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco y Suiza, para la ejecución de las obras en la Ruta 151. Tramo: Barda del Medio, Hostería Santa Teresita, Sección: Km. 29,00. Km. 69,00 y Acceso Puente Dique Cte. Cordero (bacheo, tratamiento bituminoso superficial tipo triple y banquinas enripiadas), en jurisdicción de la Provincia de Río Negro. $a 7.440.405. Depósito de garantía: $a 74.404,05. Precio del pliego: $a 1.490. Plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 29 de agosto de 1983 a las 13 horas, en el Salón de Actos, Avda. Comodoro Py 2002, subsuelo, Capital Federal.

e. 13|7 Nº 5.875 v. 2|8|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyecto incluido en el 5º Préstamo en gestión); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1584|83 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco y Suiza, para la ejecución de las obras en la Ruta 251. Tramo: Hostería Santa Teresita, Medanitos, Sección: Km. 69, Km. 107 (bacheo), tratamiento bituminoso superficial tipo triple y banquinas enripiadas), en jurisdicción de la Provincia de Río Negro $a 7.558.094. Depósito de garantía: $a 75.580,94. Precio del pliego: $a 1.515. Plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 29 de agosto de 1983 a las 13 horas, en Salón de Actos, Avda. Comodoro Py 2002, subsuelo, Capital Federal.

e. 13|7 Nº 5.874 v. 2|8|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1580|83 para la ejecución de las obras en la Ruta 3. Tramo: Variante Paso por Ushuaia (construcción de camino y proyecto y construcción de un puente) en jurisdicción del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. $a. 43.604.300. Depósito de garantía: $a. 436.043. Precio del pliego: $a. 8.800. Plazo de obra: 24 meses.

Presentación propuestas: 29 de agosto 1983, a las 13 horas, en el Salón de Actos, Avenida Comodoro Py Nº 2002, subsuelo, Capital Federal.

e. 13|7 Nº 5.878 v. 2|8|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyecto incluido en el 4º Préstamo); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nº 1581|83 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco y Suiza, para la ejecución de las obras en la Ruta 142. Tramo: El Alpero - Encón, secciones: El Alpero - San Roque y San Roque - Encón (obra básica, calzada pavimentada y un puente) en jurisdicción de las Provincias de Mendoza y San Juan. — $a. 113.702.000. Depósito de garantía: $a. 1.137.020. Precio del pliego: $a. 23.000. Plazo de obra: 24 meses

Presentación propuestas: 29 de agosto de 1983, a las 13, horas, en el Salón de Actos, Avenida Comodoro Py Nº 2002, subsuelo, Capital Federal.

e. 13|7 Nº 5.877 v. 2|8|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 62-IC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad, dispuso prorrogar la licitación pública Nro. 1.574|83, nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta 33. Tramo: Chabas-Casilda (ensanche y reconstrucción de pavimento existente) en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. $a 47.184.500.

Depósito de garantía: $a 471.845.

Precio del pliego: $a 10.000.

Plazo de obra: 15 meses.

Presentación propuestas: 8 de agosto de 1983 a las 13 horas, en el Salón de Actos, Avenida Comodoro Py Nº 2002, Subsuelo, Capital Federal.

e. 11|7 Nº 5.813 v. 29|7|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 65-IC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad, dispuso prorrogar la licitación Pública Nro. 1.576|83, nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta 205. Tramo: Lobos-Río Salado. Sección:; Km. 103,385-Km. 130,383 (reconstrucción y ensanche de calzada bituminosa; proyecto y construcción de los ensanches de 3 puentes) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $a 44.875.600.

Depósito de garantía: $a 448.756.

Precio del pliego: $a 9.000.

Plazo de obra: 20 meses.

Presentación propuestas: 8 de agosto de 1983 a las 13 horas, en el Salón de Actos, Avenida Comodoro Py Nº 2002, Subsuelo, Capital Federal.

e. 11|7 Nº 5.815 v. 29|7|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 65-IC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad, dispuso prorrogar la licitación pública Nro. 1.575|83, nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta 188. Tramo: Lincoln-Coronel Granada. Km. 218,430-Km. 282,315 (repavimentación de calzada bituminosa) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $a 55.850.300.

Depósito de garantía: $a 558.503.

Precio del pliego: $a 12.000.

Plazo de obra: 20 meses.

Presentación propuestas: 8 de agosto de 1983 a las 13 horas, en el Salón de Actos, Avenida Comodoro Py Nº 2002, Subsuelo, Capital Federal.

e. 11|7 Nº 5.814 v. 29|7|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyecto incluido en el 5º Préstamo en gestión); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1585|83 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco y Suiza, para la ejecución de las obras en la Ruta 11. Tramos: Río Bermejo, Aº Pucu, Sección: Km. 1159,00, Km. 1169,45, Circunvalación a la Ciudad de Formosa, Sección: Progresivas: 0,000, 5,800. Circunvalación a la Ciudad de Formosa, Clorinda, Sección: Km. 1177,76. Km. 1188,00 (reacondicionamiento de base granular, bacheo de calzada y carpeta de rodamiento con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico), en jurisdicción de la Provincia de Formosa. $a 25.683.216. Depósito de garantía: $a 256.832,16. Precio del pliego: $a 5.140. Plazo de obra: 8 meses.

Presentación propuestas: 29 de agosto de 1983 a las 13 horas, en el Salón de Actos, Avda. Comodoro Py 2002, Subsuelo, Capital Federal.

e. 13|7 Nº 5.873 v. 2|8|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1579|83 para la ejecución de las obras en la Ruta s|nº. Tramo: Empalme Ruta 3 - Acceso a Puerto San Antonio Este (reconstrucción y ensanche de pavimento bituminoso) en jurisdicción de la Provincia de Río Negro. $a. 27.319.000. Depósito de garantía: $a. 273.190. Precio del pliego: $a. 5.500. Plazo de obra: 18 meses

Presentación propuestas: 29 de agosto 1983, a las 13 horas, en el Salón de Actos, Avenida Comodoro Py Nº 2002, subsuelo, Capital Federal.

e. 13|7 Nº 5.879 v. 2|8|83

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS

SOCIEDAD DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 5012|83

Adquisición de Vajilla Plástica (platos y bandejas), apilables, a fabricarse en material San y ABS-240 respectivamente (materia prima virgen).

Los pliegos de condiciones podrán ser consultados y retirados sin cargo en el Dpto. Gestión de Compras y Contrataciones, Div. Licitaciones Av. Paseo Colón 221, piso 1º, of. 134, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Las ofertas serán presentadas en la dirección indicada y la apertura de sobres se efectuará el día 3 de agosto de 1983 a las 10.30 horas.

e. 14|7 Nº 5.955 v. 25|7|83

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

SOCIEDAD DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 52|83

Adquisición de dos grupos electrógenos diesel, con destino al sistema de microondas Litoral Morón - Paraná. Fecha apertura: 9|8|83, a las 10 horas, y Licitación Pública 54|83: Adquisición de sacos, pantalones y capas impermeables, equipos de protección para compañía y pilotos, destinados a varios servicios de la sociedad. Fecha apertura: 5|8|83, a las 10 horas.

Valor del pliego de cada licitación: $a 60 c|u.

Consulta, retiro, documentación y aperturas: Gerencia de Compras: Lavalle Nº 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal, de 11 a 16 horas.

e. 15|7 Nº 6.003 v. 21|7|83

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº S794|83

Obra: Renovación de la cubierta del edificio de la Central Termoeléctrica "Río Turbio", Provincia de Santa Cruz.

Apertura: 15|8|83; 10 horas.

Informes y pliegos: en Avda. Pte. R. S. Peña 1190, Capital Federal, de lunes a viernes de 8.30 a 11.30 horas.

Valor de la carpeta: $a 250.

e. 11|7 Nº 5.803 v. 22|7|83

Subsecretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente Nº 3.840-LP-1983

Provisión de juntas de hierro fundido Gibault (tipo "B") curvas de hierro fundido de 45º y 90º, espiga y enchufe, collares de hierro fundido para caños (tipo pesado) y collares abrazaderas de hierro fundido en dos piezas (juego). Apertura: 12|8|1983 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: en el citado lugar.

e. 18|7 Nº 6.014 v. 27|7|83

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION NACIONAL DE RADIODIFUSION

Llámase a Licitación Pública Nº 2 Sub. C. (R) 83, hasta el día 10 de agosto de 1983 a las 13 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de Provisión, instalación, ajuste y puesta en funcionamiento de un ascensor y obras complementarias en LRA 1 Radio Nacional Buenos Aires (Capital Federal).

En la fecha y hora indicadas se recibirán propuestas firmadas en sobres cerrados, en el Departamento Proyectos y Obras, sita en la Avda. Corrientes 132, 4º piso, Local 9, Correo Central, Capital Federal; efectuándose la apertura en el mismo local a la hora precitada.

Para adquirir pliegos o realizar consultas concurrir al Sector Técnico Administrativo, 4º piso, Local 9, Correo Central, Capital Federal; dentro del horario de 12 a 16 horas.

Presupuesto oficial: Pesos argentinos 383.500.

Importe de garantía: Pesos argentinos 3.835.

Valor del pliego: Pesos argentinos 120.

e. 11|7 Nº 5.806 v. 22|7|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 236-P|83

Apertura: 12|8|83.

Hora: 14.

Pliego: $a. 14.

Adquisición de ajustadores, antiparras, cinta métrica, hojas para bruñidores, destornillador, pinza, etc.

Informes y venta de pliegos, Avda. La Plata 1540, 3º piso, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 18|7 Nº 6.083 v. 22|7|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 235-P|83

Apertura: 12|8|83.

Hora: 11.

Pliego: Sin cargo.

Arrendamiento de un local en Capital Federal, destinado a oficina general, toma de servicio y depósito de construcciones zona Este.

Radio de ubicación: Dentro del radio comprendido entre las Avdas. Belgrano, Brasil, Entre Ríos y Azopardo.

Radio de ubicación admisible: Entre Av. San Juan y Av. Pueyrredón, tomando todo el sector circular que, incluso, abarcaría la zona portuaria, 'amite que también contemplaría cierta flexibilidad.

Superficie aproximada: 1.400 m2.

Contrato de locación: Tres (3) años con opción a 1 y 1 año mas, a partir 1º|10|83.

Informes y retiro de pliegos: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 15|7 Nº 5.973 v. 25|7|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 234-P|83

Apertura: 5|8|83. Hora: 8.30.

Pliego: $a 10.

Adquisición de madera de pino Paraná.

Informes y venta de pliegos, Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 13|7 Nº 5.884 v. 21|7|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 225-P|83

Apertura: 5|8|83. Hora: 9.

Pliego: $a 24.

Adquisición de acumuladora, taladro y martillos.

Inormes y venta de pliegos, Avda. La Plata 1540, 3º piso, Cap., de 8.30 a 14.30 horas.

e. 13|7 Nº 5.885 v. 21|7|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 238-P|83

Apertura: 15|8|83.

Hora: 10.30.

Pliego: $a 11.

Adquisición chapas indicadoras p|teléfonos semipúblicos.

Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 20|7 Nº 6.130 v. 28|7|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Prórroga por modificación de bases: Se comunica que la Licitación Pública Nº 174-P|83, cuya fecha de apertura estaba prevista para el 27|7|83, a las 14 horas, ha sido diferida para el día 27 de setiembre de 1983, a las 8.30 horas.

Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

Valor del pliego: $a 600.

Presupuesto oficial: $a 2.482.560.

Trata la construcción, provisión, instalación y puesta en servicio de las obras de infraestructura del radioenlace de alta capacidad Bahía Blanca - Viedma - San Antonio Oeste.

Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, p. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

Los pliegos también se podrán adquirir en Berutti 54, Bahía Blanca.

e. 20|7 Nº 6.129 v. 28|7|83

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 113|983

Llámase a licitación pública para adquirir: "Máquinas de escribir, calcular y planilleras".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 26 de julio de 1983 a las 16 horas, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639, de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.

Valor del pliego: $a 175.

$a 360 e. 13|7 Nº 62.141 v. 22|7|83

Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 11|7 y 12|7|83.

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 27, DIA-83, para el día 18 de Agosto de 1983 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal de la Encotel, en la localidad de Henderson (Provincia de Buenos Aires).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 740, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en las Cabeceras de los Distritos 2º (La Plata); 3º (Mercedes) o en la oficina Henderson (Dto. 3º).

Presupuesto oficial: $a 795.200.

Importe de garantía: $a 7.952.

Valor del pliego: $a 322.

e. 13|7 Nº 5.886 v. 2|8|83

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte. Nº 26.974 E 82 3-24-000

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 2 de agosto de 1983, a las 10 horas, en el Distrito 24º ENCOTEL (Río Gallegos), para contratar la ejecución del servicio general de limpieza en el edificio de la empresa, en el Distrito 24º (Río Gallegos).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Roca 893, 1º piso, en el horario de 9 a 16.

e. 15|7 Nº 5.974 v. 26|7|83

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 44

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 12 de julio de 1983, para resolver la provisión de tractores con destino a las Escuelas Agrotécnicas de Buenos Aires, San Juan, Salta, Entre Ríos y Catamarca.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2537, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 23 de julio de 1983 a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 12|7 Nº 5.845 v. 21|7|83

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 47

Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de ocho días hábiles, a partir del día 15 de julio de 1983, para resolver la provisión de camas de hierro, con destino a escuelas Agrotécnicas de: Buenos Aires, Salta, Entre Ríos, Córdoba, Catamarca, San Luis, La Pampa y San Juan.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 2 de agosto de 1983, a las 14.30 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 15|7 Nº 5.976 v. 26|7|83

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 46

Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 15 de julio de 1983, para resolver la provisión de camionetas y un camión liviano, con destino a las escuelas Agrotécnicas de: San Luis, Catamarca y La Pampa.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 2 de agosto de 1983, a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 15|7 Nº 5.975 v. 26|7|83

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 45

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 12 de julio de 1983, para resolver la provisión de tinglados con destino a Escuelas Agrotécnicas dependientes de la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1º piso Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 28 de julio de 1983, a las 14.30 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 12|7 Nº 5.846 v. 21|7|83

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL
ASOCIACION AMIGOS DEL SALON NACIONAL
Licitación Pública Nº 1|SST|83

Llámase a Licitación Pública para los "Trabajos de instalación eléctrica en las Salas Nacionales de Exposición, Posadas 1725 y Avda. del Libertador 1248, Capital Federal".

Los correspondientes pliegos de condiciones deberán ser retirados en Avda. del Libertador 1248, Capital Federal, en días hábiles, de 14 a 18 horas.

Valor del pliego: $a 450 (cuatrocientos cincuenta pesos argentinos).

Apertura de ofertas: día 29 de julio de 1983, a las 16 horas, en Avda. del Libertador 1248, Capital Federal.

$a 735.— e. 1º|7 Nº 61.579 v. 21|7|83

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
Expediente Nº 956|83

Llámase a Licitación Pública Nº 239|83 para la adquisición de instrumental científico, con destino al equipamiento de centros, institutos y programas dependientes de este Consejo Nacional.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de agosto de 1983, a las 14.30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Consejo, Avda. Rivadavia 1917, 5º piso, Capital Federal, donde deberán ser solicitados detalles, informes y pliegos de bases y condiciones, en el horario de 14 a 18 horas.

Valor del pliego: $a 150.

e. 20|7 Nº 6.131 v. 29|7|83

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
Expediente Nº 983|83

Llámase a Licitación Pública Nº 242|83 para la adquisición de una camioneta, con destino al uso del INESALT, Instituto dependiente de este Consejo Nacional.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de agosto de 1983, a las 15 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Consejo, Avda. Rivadavia 1917, 5º piso, Capital Federal, donde deberán ser solicitados detalles, informes y pliegos de bases y condiciones, en el horario de 14 a 18 horas.

e. 20|7 Nº 6.132 v. 21|7|83

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
PROYECTO CONET - BANCO MUNDIAL

Llámase a Licitaciones Públicas, por el sistema de Ajuste Alzado y precalificación de empresas, cuyas aperturas tendrán lugar en el Departamento Compras y Suministros, Avda. Independencia 2625, piso 1º, Capital Federal, según el siguiente detalle:

- **Licitación Pública Nº 9 (CBM. 8)**
Expediente Nº 651 - CONET BIRF
Resolución Nº 1.439|83

Para la construcción del edificio destinado al Centro Nacional de Formación Profesional Nº 1 ubicado en Bahía Blanca (provincia de Buenos Aires).

Presupuesto oficial: $a 9.486.610.

Garantía de oferta: $a 94.866,10.

Valor del pliego: $a 1.500.

Apertura sobre Nº 1: 18 de agosto de 1983, a las 14 horas.

Apertura sobre Nº 2: 16 de setiembre de 1983, 14 horas.

Licitación Pública Nº 10 (CBM 30)
Expediente Nº 642 - CONET BIRF
Resolución Nº 1.438|83

Para la construcción del edificio destinado al Centro Nacional de Formación Profesional Nº 1, ubicado en la ciudad de Santa Fe (provincia de Santa Fe).

Presupuesto oficial: $a 9.712.698.

Garantía de oferta: $a 97.126,98.

Valor del pliego: $a 1.500.

Apertura sobre Nº 1: 19 de agosto de 1983 a las 14 horas.

Apertura sobre Nº 2: 16 de setiembre de 1983, a las 16 horas.

Consulta y adquisición de pliegos: Avenida Independencia 2625, piso 1º (C.P. 1225), Capital Federal (Dirección General de Administración Departamento Compras y Suministros).

Los interesados que retiren pliego, podrán solicitar aclaraciones sobre los mismos hasta diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de apertura. El organismo deslinda toda responsabilidad con respecto a quienes los adquieran con posterioridad.

e. 18|7 Nº 6.016 v. 4|8|83

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
PROYECTO CONET
BANCO MUNDIAL
Expediente Nº 635|83-CONET|BIRF
Resolución Nº 1.287|83

Llámase a Licitación Pública Nº 8 (CBM 19), para la construcción del edificio destinado al Centro Nacional de Formación Profesional Nº 1 de la ciudad de Paraná (Entre Ríos), por el Sistema de Ajuste Alzado y Precalificación de Empresas, cuya apertura tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, Avenida Independencia 2625, piso 1º, Capital Federal, según el siguiente detalle:

Presupuesto oficial: $a 10.436.258,77

Garantía de oferta: $a 104.362,58

Valor del pliego: $a 1.600

Apertura Sobre Nº 1: 5 de agosto de 1983 a las 16 horas.

Apertura Sobre Nº 2: 2 de setiembre de 1983 a las 16 horas.

Consulta y adquisición de pliegos: Avenida Independencia 2625, piso 1º — (C. P. 1225) — Capital Federal — (Dirección General de Administración. Departamento Compras y Suministros).

Los interesados que retiren pliego, podrán solicitar aclaraciones sobre los mismos hasta diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

El Organismo deslinda toda responsabilidad con respecto a quienes los adquieran con posterioridad.

e. 5|7 Nº 5.595 v. 25|7|83

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 26.447|83

Llámase a Licitación Pública para contratar los trabajos de reparación de lucernario y aislaciones hidrófugas en azotea de la Fac. de Derecho y Cs. Soc. Sistema de ejecución "Ajuste Alzado". Presupuesto Oficial: $a 140.000. Consulta y venta de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones de lunes a viernes, de 9 a 12 horas en Reconquista 694, PB. Cap. Fed., valor de cada pliego $a 140.—. Apertura en la antedicha dirección el 10 de Agosto del corriente a las 12 horas.

e. 15|7 Nº 5.996 v. 21|7|83

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 26.584|83

Llámase a Licitación Pública para la contratación de los trabajos de "Ampliación Bioterio en la Ciudad Universitaria Núñez, A) Locales para animales inoculados. B) Grupo Sanitario, ubicación Pabellón I Fac. de Cs. Exactas y Naturales. Presupuesto oficial $a 350.000. Sistema de Ejecución "Ajuste Alzado". Consulta y venta de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P.B., Capital Federal, valor de cada pliego $a. 350. Apertura en la antedicha Dirección el 10 de agosto de 1983, a las 11.30 horas.

e. 14|7 Nº 5.944 v. 27|7|83

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
DIRECCION DE COMPRAS Y LICITACIONES
Expediente Nº 26.636|83

Llámase a Licitación Pública para los trabajos de: Primera etapa adecuación del 2º piso del segundo Pabellón para el funcionamiento del Laboratorio de Química, Biología y Departamento de Metereología en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales. Sistema de ejecución: "Ajuste Alzado". Presupuesto Oficial: $a. 1.100.000. Consulta y venta de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P.B., Capital de 9 a 13 horas. Valor de cada pliego: $.a 800. Garantía s|Ley de Obras Públicas. Apertura: en la antedicha Dirección el día 5|8|83 a las 11.30 horas.

e. 8|7 Nº 5.638 v. 28|7|83

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 26.431|83

Llámase a Licitación pública para contratar los trabajos de "Reconstrucción de enlucidos en frentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales".
Sistema de ejecución: Unidad de medida.
Presupuesto oficial: $a 158.500,00.
Valor de cada pliego: $a 150,00.
Consulta y venta de pliegos: en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, planta baja Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 12 horas.
Apertura en la antedicha dirección el 10 de agosto de 1983, a las 12.30 horas.
e. 18|7 Nº 6.017 22|7|83

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 26.438|83

Llámase a Licitación Pública para la Adecuación del Servicio de Farmacia, Instituto de Oncología, Pabellón Helena L. de Roffo.
Sistema de ejecución: "Ajuste alzado".
Presupuesto oficial: $a 360.000.
Valor de cada pliego: $a 250.
Consulta y venta de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P. B., Capital, de lunes a viernes de 9 a 13 horas.
Apertura en la antedicha Dirección el día 8 de agosto de 1983 a las 11.30 horas.
e. 13|7 Nº 5.924 v. 26|7|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 7|83

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la Obra: Complejo Polideportivo U.N.L.Z. —Pavimento del Acceso Vehicular— —Playa de Estacionamiento—, Caminos Peatonales y Canchas de Tenis.
Presupuesto oficial de la obra: pesos a 429.000.
Apertura de ofertas: 15 de agosto de 1983, a las 17 horas.
Valor del pliego: $a 120.
Consulta y adquisición de pliegos: Hasta el día 2 de agosto de 1983, en el horario de 12.30 a 18.30 horas; en el Departamento de Contrataciones, sito en Camino de Cintura, Km. 2, Lomas de Zamora.
e. 19|7 Nº 6.095 v. 1º|8|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 0 645-8138|83|T.

Llámase a Licitación Pública Nº 20|83 para contratar la ejecución completa, con provisión de mano de obra y materiales, de la obra: Cirugía, aulas y boxes del Complejo Universitario Tandil, en terrenos de propiedad de la Universidad.
Pliegos y consultas: al Depto. de Compras y S. ministros, Gral. Pinto 399, 1º piso, oficina 134, Tandil, teléfonos 2-2062| 2063, de lunes a viernes en el horario de 13 a 19.
Apertura de ofertas: 12 de agosto de 1983 a las 18 horas.
Valor del pliego: mil pesos argentinos ($a 1.000,00).
Presupuesto oficial: dos millones cuatrocientos mil pesos argentinos ($a 2.400.000 00)
Lugar de apertura: en el Depto. de Compras y Suministros de la Universidad.
e. 6|7 Nº 5.640 v. 26|7|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
Licitación Pública Nº 010|83

Equipamiento e instalaciones básicas en laboratorios y anexos del área docencia, complejo universitario. Cuerpo 1, 2, Etapa 2. Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.
Fecha de apertura: 22 de agosto de 1983 a las 11 horas.
Presupuesto Oficial: $a. 864.000.
Valor del pliego: $a. 300.
Retiro y consulta de pliegos: Dirección de Suministros. Juan B. Alberdi 2695, 2º piso, Mar del Plata.
Lugar de apertura: Universidad Nacional de Mar del Plata, Juan B. Alberdi 2695, Dirección de Suministros, 2º piso, Mar del Plata.
e. 14|7 Nº 5.950 v. 3|8|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Licitación Pública Nº 16|83

Llámase a Licitación Pública Nº 16|83 (Ley 13.064), para la ejecución de la Obra Nº 020|83, Ampliación Sector Aulas, 4ª Etapa en Complejo Universitario Gral. Dn. José de San Martín, Universidad Nacional de Salta, s|Ruta Nacional Nº 9, Camino a Vaqueros, Salta (Capital).
Presupuesto oficial: $a. 1.814.400 (un millón ochocientos catorce mil cuatrocientos pesos argentinos).
Plazo de ejecución: 180 días calendarios corridos.
Depósito de garantía: 1% del presupuesto oficial.
Sistema de contratación: Unidad de medida.
Fecha y lugar de apertura: 11|8|83, a las 9 horas, en el Salón de Actos del Rectorado, Buenos Aires 177, Salta.
Consultas e informes: Dcción. Gral. de Obras y Servicios, Complejo Universitario Gral. Dn. José de San Martín, Salta.
Precio del pliego: $a. 400 (cuatrocientos pesos argentinos).
Venta de pliegos: Tesorería Gral., Buenos Aires 177, Salta, y representación en Buenos Aires: Diag. Roque Sáenz Peña 616, 4º piso, of. 402.
e. 14|7 Nº 5.957 v. 3|8|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS
(Expte. Nº 21-247|83)

Llámase a Licitación Pública para el día 29 de julio de 1983, a las 10 horas, para contratar la ejecución de la siguiente obra: Mendoza, Liceo Agrícola y Enológico "Domingo Faustino Sarmiento", Construcción Grupo Laboratorios y Tanque Elevado para agua, 2ª etapa.
Presupuesto oficial: $a 882.908,50.
Valor de la carpeta: $a 900.
Garantía de licitación: $a 8.829,08.
Sistema de ejecución: "Unidad de medida".
Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Obras (Centro Universitario, Edificio de la Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, Planta baja, Parque Gral. San Martín, Mendoza), donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.
e. 8|7 Nº 5.744 v. 28|7|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 42.516

Llámase a Licitación Pública Nº 35, para el día 29 de agosto de 1983 a las once horas, para la ejecución de la obra: Sector C. 1º Etapa, Facultad de Agronomía, Zavalla.
La apertura de las propuestas se efectuarán en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar este donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.
e. 8|7 Nº 5.742 v. 28|7|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Expediente Nº 42.340

Llámase a Licitación Pública Nº 31, para el día 22 de agosto de 1983 a las 11 horas, para la ejecución de la obra: Aulas y Dependencias de la Facultad de Ciencias Agrarias, Zavalla, G.U.A.P.
La apertura de las propuestas se efectuarán en el Departamento Contratación de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración calle Berutti 2109, Rosario, lugar este donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.
e. 1º|7 Nº 5.474 v. 21|7|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
Licitación Pública Nº 18|83

Llámase a Licitación Pública Nº 18|83 para el día 30 de agosto de 1983, a las 11 horas, en la Dirección General de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba, para la contratación de los trabajos para la ejecución de la obra "Completamiento y puesta en servicio instalación electromecánica —Instituto de Virología—, Ciudad Universitaria".
Los interesados podrán solicitar planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Construcciones Universitarias, Avda. Ing. Rogelio Nores Martínez s|n., Ciudad Universitaria, 5000, Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas.
Presupuesto oficial: $a 733.865.
Valor del pliego: $a 400.
e. 20|7 Nº 6 133 v. 9|8|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
Licitación Pública Nº 12|83
(2º llamado)

Llámase a Licitación Pública Nº 12|83 (2º llamado) para el día 1º de agosto de 1983 a las 9 horas en la Dirección General de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba, para la contratación de los trabajos para la ejecución de la obra: "Alimentación y completamiento infraestructura Facultad de Ciencias Agropecuarias - Camino a Capilla de los Remedios - Ferreyra - Córdoba.
Los interesados podrán solicitar planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Construcciones Universitarias Avda. Ing. Rogelio Nores Martínez s|n., Ciudad Universitaria (5000) Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas.
Presupuesto oficial: $a 267.182,58.
Valor del pliego: $a 170.
e. 18|7 Nº 6.082 v. 22|7|83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 379.954|83

Llámase a Licitación Pública Nº 52|83, para la adquisición de 150.000.000 de tarjetas tipo Hollerith para apuestas de la Quiniela.
La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de agosto de 1983, a las 14 horas.
Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero Nº 126|40, 1º piso, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, T.E. 37-2868.
e. 18|7 Nº 6.020 v. 27,7|83

Subsecretaría del Menor y la Familia

DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DEL MENOR Y LA FAMILIA
Expediente Nº 21.838 83

Llámase a Licitación Pública Nº 82|83 para el día 29 de julio de 1983, a las 14 horas, con el objeto de contratar el servicio de refrigerio con destino a la Dirección Nacional de Protección del Menor y la Familia, Mayordomía, Humberto 1º 1762, Capital, para cubrir las necesidades hasta el 31 de diciembre de 1983.
El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa Nº 120, 6º piso, oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e. 20|7 Nº 6.136 v. 21|7|83

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Llamado a Licitación Pública Nº 1858

Objeto: Ejecución por el sistema de "Ajuste Alzado" de los trabajos de remodelación de la Sucursal Paraná.
Ubicación: Calle Urquiza esq. Buenos Aires, Paraná Provincia de Entre Ríos.
Presupuesto Oficial: $a. 1.680.256,84.
Garantía de Licitación: $a. 16.802,57.
Fecha y hora de apertura: 12|8|83, 11 horas.
Lugar de apertura: Gerencia de la Sucursal Paraná, calle Urquiza esq. Buenos Aires.
Informes y pliegos: Gerencia Técnica, Departamento Técnico Administrativo, División Licitaciones, calle Defensa 192, 3º piso, Oficina 3680, Capital Federal y en la Gerencia de la Sucursal Paraná.
e. 4|7 Nº 5.542 v. 22|7|83

Subsecretaría Técnica y de Coordinación Administrativa

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 10|83, hasta el día 16 de agosto de 1983, a las 17 horas para contratar por el sistema de ajuste alzado con reconocimiento de variaciones de costos sin régimen de acopio, los trabajos de Reparaciones Varias, en Talleres Protegidos y Editora Braille, ubicado en Hipólito Yrigoyen 2850, Capital Federal.
Presupuesto oficial: $a 862.000 (pesos argentinos ochocientos sesenta y dos mil).
Plazo de ejecución: 90 (noventa) días corridos.
Importe de la garantía: $a 8.620 (pesos argentinos ocho mil seiscientos veinte).
Precio de la documentación: $a 100 (pesos argentinos cien).
Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas en la Dirección General de Obras de Infraestructura y Servicios, Cangallo 524, 4º piso, Capital Federal, horario de 13 a 18 horas.
Pago de las misma en la Dirección General de Administración, Defensa 120, 1er. piso, of. 1029, Puerta "K", Capital Federal, horario de 13 a 17 horas. Venta de pliegos hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura.
e. 12|7 Nº 5.852 v. 1º|8|83

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 11|83 hasta el día 11 de agosto de 1983, a las 17 horas, para contratar por el sistema de ajuste alzado con reconocimiento de variaciones de costos sin régimen de acopio, los trabajos de remodelación del 1er. piso, Subdirección de Ancianidad, Cangallo 524, Capital Federal.
Presupuesto oficial: $a. 330.000 (pesos argentinos trescientos treinta mil).
Plazo de ejecución: 60 (sesenta) días corridos.
Importe de la garantía: $a. 3.300 (pesos argentinos tres mil trescientos).
Precio de la documentación: $a. 100 (pesos argentinos cien).
Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas, en la Dirección General de Obras de Infraestructura y Servicios, Cangallo 524, 4º piso, Capital Federal. Horario: De 13 a 18 horas.
Pago de la misma en la Dirección General de Administración, Defensa 120, 1er. piso, of. 1029, Puerta "K", Capital Federal, horario de 13 a 17 horas.
Venta de pliegos hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura.
e. 14|7 Nº 5.947 v. 27,7|83

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-3182|83-5

Llámase a Licitación Pública Nº 48|83 para el día 12 del mes de Agosto de 1983 a las 16 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: contratar la adquisición de incubadoras, cunas, y equipos para neonatología, solicitado por el Hospital Nacional de Pediatría "Prof. Dr. Juan P. Garrahan".
Costo del pliego: $a 400.—.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos o informes al precitado Servicio.
e. 18|7 Nº 6.025 v. 27,7|83

SERVICIO DE CONTRATACIONES
CONTRATACIONES CENTRALIZADAS
Expediente Nº 2020-7084|83-8

Llámase a Licitación Pública Nº 49|83 para el día 11 de mes de agosto de 1983, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: contratar la adquisición de aparatos y equipos para patología solicitados por el Hospital Nacional de Pediatría "Prof. Dr. Juan P. Garrahan".
Costo del pliego: $a 400.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas — Defensa 120, 4º Piso, Oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.
e. 18|7 Nº 6.026 v. 27|7|83

SERVICIO DE CONTRATACIONES
CONTRATACIONES CENTRALIZADAS
Expediente Nº 2020-9141|83-9

Llámase a Licitación Pública Nº 50|83, para el día 16 del mes de agosto de 1983, a las 16 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratar la adquisición de equipos varios para laboratorio, solicitado por el Hospital Nacional de Pediatría "Prof. Dr. Juan P. Garrahan".
Costo del pliego: $a 400.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas — Defensa 120, 4º Piso, Oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.
e. 18|7 Nº 6.027 v. 27|7|83

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

Llámese a Licitación Pública Nº 93|83 para el día 9 de agosto, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación detalla: Solución parenteral, con destino al Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi, de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 20|7 Nº 6.135 v. 21|7|83

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA
Departamento de Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 320|83 para el día 29 de julio de 1983, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de acondicionadores de aire frío-calor, con destino a la Intendencia del ex Hotel Provincial de La Plata.
Apertura, pliegos e informes: Secretaría de Superintendencia, Departamento de Compras, Talcahuano 550, piso 6º, of. 6090, Cap. Fed.
Horario de atención al público: De 8 a 13.30 horas, días hábiles de lunes a viernes. e. 20|7 Nº 6.137 v. 21,7|83

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA
Departamento de Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 333|83 para el día 2 de agosto de 1983, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de elementos de bazar y menaje, con destino al Departamento de Producción, Mantenimiento y Suministros.
Apertura, pliegos e informes: Secretaría de Superintendencia, Departamento de Compras, Talcahuano 550, piso 6º of. 6090, Capital Federal.
Horario de atención al público: De 8 a 13.30 horas, días hábiles de lunes a viernes.
e. 20|7 Nº 6.138 v. 21|7|83